



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, siendo las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos del día nueve de abril del año dos mil quince, se reunieron en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento. Acto seguido, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Cabildo; encontrándose presentes los Ciudadanos: Presidente Municipal Jorge Morales Barud, Síndico Municipal Leandro Vique Salazar; regidoras y regidores: Nancy Alejandra Gutiérrez Hernández, Pablo Andre Gordillo Oliveros, Juan Manuel Sandoval Vital, Nelson Gerson Rodríguez Vázquez, Jesús Valdemar Castañeda Trujillo, Juan Jaramillo Fricas, Luis Fernando Hidalgo Galicia, Romualdo Salgado Valle, Marco Antonio Valdín Pasaflores, Silvia Martínez Sotelo, Víctor Iván Saucedo Tapia, Dulce María Arias Ataide y Felipe Domínguez Alarcón; con la inasistencia justificada de la Regidora Roselia Urióstegui Bahena.

Declarado el quórum legal, el Secretario, por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a consideración de los integrantes del Cabildo, el orden del día con los siguientes asuntos:

- 1) Pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento.
2) Declaración del quórum legal.
3) Lectura y aprobación del orden del día.
4) Lectura y en su caso, aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al 26 de marzo de 2015.
5) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que aprueba el Corte de Caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de febrero del año 2015.
6) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza conceder estímulos fiscales a todos los contribuyentes del Municipio de Cuernavaca, Morelos en el Ejercicio Fiscal 2015.
7) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza que los excedentes de recursos recaudados en los mercados públicos se destinen para mejorar el servicio público de Mercados Municipales y la Central de Abastos "Adolfo López Mateos" dentro del Programa de Obras Públicas 2015 del Municipio de Cuernavaca.
8) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza la designación del enlace municipal para el "Programa PROSPERA" en el Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2015.
9) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza "El Plan de Acción Climática Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos".
10) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza realizar los procesos de adjudicación y ejecución de obras públicas respecto de las obras aprobadas en el "Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal" y en el "Fondo de

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Infraestructura Deportiva”, ambos pertenecientes al ramo general 23 “Provisiones Salariales y Económicas, Ejercicio Fiscal 2015”; así como, diversas disposiciones para la buena marcha de su ejecución.

- 11) Presentación del Proyecto de Acuerdo por medio del cual se otorgan estímulos o descuentos a las personas físicas o morales por el setenta y cinco por ciento (75%), para obtener los dictámenes para la colocación de anuncios espectaculares o auto soportados en esta Ciudad.
- 12) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que establece las bases para la intervención del Ayuntamiento de Cuernavaca en coordinación con la Ayudantía Municipal del “Poblado de Tlaltenango”, en la organización, operación y vigilancia de la Tradicional “Feria de Tlaltenango” a celebrarse en el presente año.
- 13) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza conceder estímulos fiscales a jubilados, pensionados e incapacitados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; respecto a las actas expedidas por las Oficialías del Registro Civil 01 y 03; así como en el pago de derechos por licencia de construcción, accesorios consistentes en recargos y multas.
- 14) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que aprueba la convocatoria para la elección de los integrantes del “Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca”.
- 15) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que aprueba las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca Morelos.
- 16) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al Dictamen con proyecto de Decreto aprobado por el Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 17) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se ordena dar cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente identificado con la clave TEE/JDC/069/2015-3.
- 18) Presentación del informe que rinde la Secretaría del Ayuntamiento del número y contenidos de los asuntos turnados a comisiones durante el mes de marzo del año 2015.
- 19) Presentación de la correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento.
- 20) Asuntos Generales.
- 21) Declaración de un receso para la elaboración del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.
- 22) Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.
- 23) Clausura de la Sesión.

En seguida, el Secretario, sometió en votación económica de los integrantes del Cabildo, el orden del día; siendo el resultado quince votos a favor y como consecuencia aprobado por unanimidad.

El cuarto punto del orden del día, corresponde a la discusión y en su caso, aprobación del

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink at the bottom of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al 26 de marzo de 2015.

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *“En virtud, de que el acta materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuida con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura de la misma y se procede a su discusión”*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al 26 de marzo de 2015; siendo el resultado quince votos a favor aprobado por unanimidad.

El quinto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que aprueba el Corte de Caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de febrero del año 2015.

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *“En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión”*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Acuerdo que aprueba el Corte de Caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de febrero del año 2015; siendo el resultado quince votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: **JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO, LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y; CONSIDERANDO. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente a Cabildo, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes; así como, a la Ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015; así como,**



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal; recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada Dependencia y Entidad Municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, éstos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente. Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de modificar su estructura financiera y administrativa; de todos y cada uno de los programas de las dependencias y entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 9 de abril de 2015, se aprueba, el corte de caja correspondiente al mes de febrero de 2015. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/473, QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015. ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de febrero de 2015, por un monto de \$15,345,200.03 (QUINCE MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS PESOS 03/100 M.N.). **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de febrero 2015, por un monto de \$85,707,617.34 (OCHENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS SIETE MIL, SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 34/100 M.N.). **ARTÍCULO TERCERO.-** Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de febrero de 2015, por un monto de \$70,127,628.00 (SETENTA MILLONES, CIENTO VEINTISIETE MIL, SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.). **ARTÍCULO CUARTO.-** El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de febrero de 2015, por un monto de \$8,103,290.76 (OCHO MILLONES, CIENTO TRES MIL, DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 76/100 M.N.). **ARTÍCULO QUINTO.-** Se aprueba el pago de Finiquitos en el mes de Febrero de 2015 de Gasto Corriente de las cuentas BANORTE 0207676477, por un monto de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 0859434003, por un monto de \$718,366.40 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.); 0271148032, por un monto de \$993,517.05 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 05/100 M.N.) y de la cuenta IXE 0225897025, por un monto de \$1,299,788.46 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.) sumando la cantidad de \$3,283,671.91 (TRES MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in black and green ink at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

91/100 M.N.) **ARTÍCULO SEXTO.-** Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra en el mes de febrero de 2015 y se paga en el mes de marzo 2015, por un importe de \$353,450.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).

El sexto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza conceder estímulos fiscales a todos los contribuyentes del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en el Ejercicio Fiscal 2015; respecto de los conceptos tasas, cuotas y tarifas consideradas en salarios mínimos generales vigentes en la ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza conceder estímulos fiscales a todos los contribuyentes del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en el Ejercicio Fiscal 2015; respecto de los conceptos, tasas, cuotas y tarifas consideradas en salarios mínimos generales vigentes en la ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.; siendo el resultado quince votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, **CONSIDERANDO.** Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115; los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Municipio Libre, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Asimismo, tiene a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda. Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas y el artículo 115 del mismo ordenamiento, señala que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como, de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor. Que el Ayuntamiento tiene facultad para proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo a la normatividad vigente, procurando que todos los actos tengan claridad y transparencia al aplicar los procedimientos que garanticen a este, las mejores condiciones. Que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 31, fracción IV, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Que para avanzar en el logro de los objetivos de desarrollo integral, armónico y sustentable establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, se requiere la suma de esfuerzos y recursos de la sociedad y de su Gobierno Municipal para impulsar una mejor prevención de la seguridad pública, el crecimiento económico que genere más y mejores empleos, la prestación de servicios públicos de calidad y el mejoramiento del bienestar social de los habitantes del Municipio; así como, la generación de condiciones propicias que favorezcan la sustentabilidad y la sostenibilidad de la planta productiva e impulsar la actividad comercial y turística; así como, los sectores primario y secundario, mediante la mejora de la productividad y el aprovechamiento del potencial de los recursos del Municipio. Que ante la situación económica mundial, la economía mexicana, la del Estado de Morelos y en consecuencia la del Municipio de Cuernavaca, ha entrado a una zona de turbulencia debido a la drástica caída de los precios del petróleo, a la depreciación de la paridad del peso frente al dólar norteamericano, al aumento de las tasas de interés; pero también a la debilidad estructural que nos ha impedido crecer al ritmo esperado, cuyo principal resultado es un crecimiento promedio para los últimos 25 años, por debajo del 2% anual; cifra muy lejana al 5% mínimo requerido para impulsar un nuevo esquema de bienestar. Que en este entorno económico, la posición del Gobierno Municipal de Cuernavaca es clara: se aplicará este año, un esquema de disciplina fiscal y presupuestaria, dado que ante la adversidad económica, lo urgente es proteger a sus habitantes, y ello exige un esfuerzo doble del gobierno, en todos sus espacios y órdenes, para ampliar las coberturas y fortalecer las redes de protección social en áreas sustantivas. Que a fin de beneficiar la capacidad adquisitiva de los trabajadores, por iniciativa del Congreso del Trabajo, de la Confederación de Trabajadores de México y de los Representantes de los Trabajadores ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y con el respaldo del sector patronal y del Gobierno de la República, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, resolvió revisar los salarios mínimos generales y profesionales vigentes en el área geográfica "B", en la que se incluye el Estado de Morelos; para acortar la diferencia que los separa de los vigentes en el área geográfica "A". Por lo que a partir del primero de abril de 2015, el salario mínimo general en el área geográfica "B" será de \$68.28

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



DEPENDENCIA: CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

pesos diarios, \$1.83 pesos diarios, que representa el 2.7539 por ciento más; respecto al autorizado en el año 2014. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015 publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5246, de fecha 24 de diciembre de 2014; indexa la gran mayoría de conceptos de cobro al salario mínimo general vigente; los ingresos se calcularon sobre un salario mínimo de \$66.45 pesos diarios, lo cual permite aplicar en beneficio de los contribuyentes apoyos que no representen afectación a su economía. Que ante ésta Administración Municipal 2013-2015, se han presentado los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento y de las principales organizaciones de trabajadores, sociales y productivas del Municipio; para plantear la posibilidad de implementar estímulos fiscales que estimulen la economía y el mercado interno de Cuernavaca, al no elevar los montos de pago en los conceptos, tasas, tarifas y cuotas que se establecen en Salario Mínimo General, en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2015; al entrar en vigor el día primero de abril del año 2015, el aumento al salario mínimo. Que se ha procedido a valorar los estímulos fiscales solicitados, cuidando no se exceda lo autorizado por el legislador local en el artículo 103 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015; conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y 20 fracción XX del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos. Que el estímulo fiscal no causa detrimento a la hacienda municipal, en virtud de que los ingresos no estaban contemplados conforme al incremento al Salario Mínimo General para el año 2015; tal y como se estipula en el considerando nueve del presente Acuerdo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/474, POR EL QUE SE AUTORIZA CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015; RESPECTO DE LOS CONCEPTOS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS CONSIDERADAS EN SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015. ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza conceder estímulos fiscales a todos los contribuyentes del Municipio de Cuernavaca, Morelos; respecto de los conceptos tasas, cuotas y tarifas consideradas en salarios mínimos generales vigentes en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El estímulo fiscal a aplicar será del 2.7539 por ciento, en los conceptos contemplados en salarios mínimos generales vigentes en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, estímulo fiscal que será aplicado del primero de abril al treinta y uno de diciembre del año 2015. **ARTÍCULO TERCERO.-** Los conceptos contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015; no expresados en salarios mínimos generales vigentes se mantendrán conforme a la tarifa o cuota establecida. **ARTÍCULO CUARTO.-** El estímulo fiscal aquí autorizado no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción, reducción, disminución, condonación o compensación alguna; con respecto a cantidades efectivamente pagadas en la Tesorería Municipal. **ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; a la Tesorería Municipal, a las demás Dependencias y a los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal a dar cumplimiento al presente Acuerdo. **TRANSITORIOS.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Cabildo.
SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para los efectos de su publicidad. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).-----

El séptimo punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza que los excedentes de recursos recaudados en los mercados públicos, se destinen para mejorar el servicio público de Mercados Municipales y la Central de Abastos "Adolfo López Mateos" dentro del "Programa de Obra Pública 2015 del Municipio de Cuernavaca".-----

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza que los excedentes de recursos recaudados en los mercados públicos, se destinen para mejorar el servicio público de Mercados Municipales y la Central de Abastos "Adolfo López Mateos" dentro del "Programa de obra pública 2015 del Municipio de Cuernavaca"; siendo el resultado quince votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 BIS FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. **CONSIDERANDO.** Que el artículo 115 fracción III, inciso d) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos en materia de mercados y centrales de abasto; por ello, actualmente se cuenta con ocho mercados municipales distribuidos en el territorio y una central de abasto denominada "Mercado Adolfo López Mateos", en donde se realizan diversas actividades comerciales y de servicios que generan ingresos al erario municipal. Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas; por consiguiente, al concaenar el artículo 114 bis fracción IV de la Constitución antes mencionada, la facultad en



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

materia de mercados y centrales de abasto recae en el Municipio; en consecuencia, al realizar el censo correspondiente tenemos que existen en el territorio municipal, una central de abasto denominada "Adolfo López Mateos" y los mercados municipales siguientes: 1.- Lauro Ortega; 2.- 18 de Septiembre; 3.- Narciso Mendoza; 4.- Vicente Guerrero; 5.- Emiliano Zapata; 6.- Alta Vista; 7.- Amatlán; 8.- Lomas de La Selva. Que el artículo 1 de la Ley de Mercados del Estado de Morelos, establece que el funcionamiento de los mercados públicos se considera de utilidad pública y su control administrativo es competencia de las autoridades municipales. Que el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, entre los cuales se encuentran los mercados y la central de abasto. Que la infraestructura en donde se encuentran los mercados municipales y la central de abasto "Adolfo López Mateos", requiere de inversiones en obras, acciones y servicios, por ello es necesario implementar programas de financiamiento del servicio público municipal de mercados municipales para ampliar su cobertura y mejorar su prestación. Que el Ayuntamiento tiene la facultad de autorizar la ejecución de las obras públicas municipales, propiciando la participación social e incluso la cooperación entre las autoridades y los habitantes del municipio, trabajos que deben ser planteados, discutidos y aprobados en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca. Que la ejecución de obras públicas municipales deberá realizarse de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo cuya dirección inicialmente corresponde al Presidente Municipal y la ejecución de éstas por conducto de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2015; considera en la Sección Novena, artículo 28 las cuotas por los derechos por el uso de mercados y plazas públicas, en el concepto 4.3.19.2.15. USO DE SANITARIO EN MERCADOS PERIFÉRICOS reporta un ingreso promedio mensual de \$22,725.17 (VEINTIDÓS MIL, SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 17/100 M.N.), el 4.3.19.1.17. USO DE SANITARIOS en Mercado "Adolfo López Mateos", el ingreso mensual promedio es de \$147,142.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL, CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); en el concepto 4.3.19.2.14. USO DE ESTACIONAMIENTO EN MERCADOS PERIFÉRICOS, el ingreso promedio mensual es de \$2,951.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), 4.3.19.1.16.1. USO DE ESTACIONAMIENTO.- AUTOMÓVIL y 4.3.19.1.16.2. USO DE ESTACIONAMIENTO CAMIONETAS el promedio de ingreso mensual es de \$154,608.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.); los dirigentes y comerciantes de los mercados públicos han solicitado que estos recursos se puedan destinar a acciones u obras que mejoren la prestación de servicio público en mercados en beneficio de la ciudadanía; sin embargo, será necesario cumplir el procedimiento de toda obra pública: que el "COPLADEMUN" realice el foro de consulta para definir necesidades, demandas y prioridades de obra pública en cada mercado público, que la lista de obras y su prioridad sea del conocimiento y autorización del Cabildo como parte del Programa de Obra Pública 2015, y una vez aprobado forme parte del Programa Operativo Anual de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, además, porque todo ingreso y egreso deberá estar registrado por la Tesorería Municipal independientemente que sea ejercido por la secretaría del ramo. Que ésta administración municipal 2013-2015, realizó diversas reuniones de trabajo con los comerciantes



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

y prestadores de servicios en los distintos mercados municipales y la central de abasto "Adolfo López Mateos" para verificar la posibilidad de implementar mejoras en los inmuebles e infraestructura; llegando a la conclusión de que el Ayuntamiento podrá destinar recursos que resulten de la diferencia entre los ingresos y egresos por conceptos administrativos y operativos; es decir los ingresos reportados por los distintos conceptos no se aplicaran en su totalidad. Que de éstas reuniones con los comerciantes y de los foros de consulta popular se desprenden las peticiones que beneficiaran a los diversos mercados municipales y la Central de abasto "Adolfo López Mateos", considerando que sus propuestas fueron concentradas, analizadas y priorizadas serán sometidas al pleno del COPLADEMUN para su aprobación e integración al programa de obra pública para el ejercicio 2015. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/475, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LOS EXCEDENTES DE RECURSOS RECAUDADOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS, SE DESTINEN PARA MEJORAR EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS MUNICIPALES Y LA CENTRAL DE ABASTOS "ADOLFO LÓPEZ MATEOS" DENTRO DEL "PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2015 DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA".**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza que el excedente de la recaudación en mercados públicos, se destine para realizar obra pública que mejore el servicio público de mercados municipales y la central de abastos "Adolfo López Mateos" debiéndose contemplar dentro del "Programa de Obra Pública 2015 del Municipio de Cuernavaca". **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza destinar los recursos que resulten de la diferencia entre los ingresos y los egresos por los conceptos que sean obtenidos por los derechos descritos en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015 y los egresos estarán integrados por el gasto público que requiera la administración de los mercados públicos municipales. **ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos Municipales; a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; y a la Tesorería Municipal a dar cumplimiento al presente Acuerdo. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Cabildo. **SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para los efectos de su publicidad. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).

El octavo punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza la designación del Enlace Municipal para el "Programa PROSPERA" en el Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2015.---
 -Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in various colors at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo que autoriza la designación del Enlace Municipal para el "Programa PROSPERA" en el Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2015; siendo el resultado quince votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, TERCER PÁRRAFO Y 116 FRACCIÓN VII, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓNES XLI Y XLIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Que el artículo 41, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. Que el programa Federal denominado "PROSPERA" tiene por objeto, articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema; bajo esquemas de corresponsabilidad que les permitan a las familias mejorar sus condiciones de vida y aseguren el disfrute de sus derechos sociales y el acceso al desarrollo social con igualdad de oportunidades. Que la misión del Programa es mejorar el ingreso y el bienestar de las familias mexicanas en situación de pobreza, a través de la articulación de acciones con otros programas y estrategias de la política social y de la política económica bajo un enfoque de colaboración interinstitucional, entre los tres niveles de gobierno, con la sociedad civil organizada y la iniciativa privada. Los lineamientos específicos del Programa "PROSPERA" de conformidad con la Coordinación Nacional que establece las acciones con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales, así como la representación de sus localidades, tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración en apego a las disposiciones de las reglas de operación y de la normatividad aplicable. Que para lograr los mejores resultados del Programa se buscará que los enlaces municipales preferentemente dispongan del tiempo suficiente para realizar las tareas referidas para dicho Programa, a efecto de asegurar un alto compromiso social, vocación de*



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

*servicio a favor de la comunidad, actitudes para promover y responsabilidad, que les facilite orientar a la población. Que en los Municipios se debe de incluir la cobertura de atención del Programa "PROSPERA" al inicio de cada administración municipal, los Ayuntamientos por Acuerdo de Cabildo deberán nombrar un Enlace para el Programa. Este debe ser una persona adscrita y con cargo presupuestal al Municipio, cuyas funciones de cargo operativo, logístico y de seguridad pública, así como de promoción al desarrollo social, deberá regirse por los principios de partidismo, transparencia y honestidad, no podrán ser representantes de alguna organización política o religiosa, ni ser designados cuando hayan sido relacionados con indagaciones de delitos electorales, de acuerdo, a las Reglas de Operación de Prospera, Programa de Inclusión Social, para el Ejercicio Fiscal 2015, de fecha Martes 30 de diciembre del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial de la Federación. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/476, QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL ENLACE MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA "PROSPERA" EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa al Ciudadano Carlos Javier Martínez León, Secretario de Desarrollo Social, como enlace del Municipio de Cuernavaca, ante la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Morelos, en el Programa "PROSPERA", y como apoyo operativo a la Ciudadana Nallely Priscila García Tavera, revocando cualquier otro nombramiento anterior. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría de Desarrollo Social y a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el cabildo. **SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal y página web. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).*

En seguida el Secretario da cuenta de la asistencia del Regidor Alfredo Gutiérrez Trueheart, a la presente Sesión Ordinaria del Cabildo.

El noveno punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza "El Plan de Acción Climática Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos".

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado dieciséis votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse



DEPENDENCIA: CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo que autoriza "El Plan de Acción Climática Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; siendo el resultado dieciséis votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 15, 17 Y 38 FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que el artículo 115, Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos establece que "los municipios, en los términos de las Leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios." Que el municipio de Cuernavaca tiene una ubicación singular que le confiere una exuberante vegetación, un paisaje extraordinario y un agradable clima que ofrece la condición base para una excelente calidad de vida. Que dichas condiciones le permitieron llegar a ser una de las ciudades más arborizadas del mundo, al desarrollar sobre sus lomas casas-huertas en los doce pueblos prehispánicos que integran el municipio; así como, casas y hoteles jardín, con especies introducidas frutales y de ornato, que caracterizan a la Ciudad por su flora estacional. Que su potencial natural es sin duda un gran recurso de adaptación ante los efectos adversos del cambio climático, que resulta en una disminución de la vulnerabilidad de la Ciudad al aumentar su capacidad de soportar una crisis ambiental y de sobreponerse a ella. Que en las últimas cinco décadas, pese a los Programas de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, la insuficiente coordinación de los tres órdenes de gobierno ha dado como resultado un crecimiento no planificado de la Ciudad, que ha devenido en conflictos urbanos y sobretodo ambientales. Ante el Cambio Climático somos particularmente vulnerables; la variación del clima por aumento de la temperatura y la disminución de la cantidad de lluvia y recarga de los acuíferos, afecta negativamente nuestra economía turística y agricultura de temporal, acelerando los procesos de erosión. Que actualmente contamos con la Ley General de Cambio Climático y la Estrategia Nacional de Cambio Climático, mismas que podemos cristalizar en el Plan de Acción Climática Municipal de Cuernavaca, Morelos (PACMUN). Que este instrumento lo hemos diseñado como política pública en el Municipio de Cuernavaca, en la perspectiva de la Zona Metropolitana para estimular el respeto y protección de nuestros recursos naturales; sanear nuestras cuencas hidrológicas y transitar al uso público y privado de la energía solar, lo que nos permite rediseñar de forma*



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

conjunta, una Ciudad de varios núcleos en red, más compacta y peatonal, interconectada por transporte público, para transitar hacia una sociedad incluyente y equitativa que garantice la continuidad de este Plan y una economía competitiva, sustentable, de bajas emisiones de carbono. Que este Plan permitirá incluir proyectos autosustentables ante las necesidades de emisión de gases de efecto invernadero. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/477, QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS".**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Acción Climática Municipal de Cuernavaca (PACMUN). **ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el marco legal ambiental, siendo de primordial referencia el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el derecho humano de todos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo obligación del Estado mexicano garantizar el goce de dicho derecho, se hace necesario contar con un instrumento que guíe las políticas públicas para enfrentar el cambio climático e implementar medidas de mitigación y adaptación. **ARTÍCULO**

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, una versión abreviada del Plan de Acción Climática Municipal de Cuernavaca, Morelos, sin menoscabo de orientar a la ciudadanía sobre la consulta de la versión completa en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y de la Dirección de Conservación de Bosques, Barrancas y Áreas Naturales Protegidas. **ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realizar los actos y acciones necesarios para la difusión e implementación del Plan de Acción Climática Municipal de Cuernavaca, Morelos. **ARTÍCULO**

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de sus respectivas competencias. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo. **SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo). **ANEXO ÚNICO. VERSIÓN ABREVIADA DEL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA. I. INTRODUCCIÓN.** El Plan de Acción Climática Municipal de Cuernavaca representa un instrumento encaminado a reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero (GEI) y minimizar los efectos del cambio climático.

2. MARCO TEÓRICO. En la actualidad las mayores preocupaciones en materia ambiental es el tema de cambio climático, derivado del incremento de la concentración en la atmosfera de gases de efectos de invernadero que están provocando el aumento gradual de la temperatura y por consecuencia desordenes en los regímenes atmosféricos que afectaran a la población y los recursos naturales. **3. MARCO JURÍDICO.** Se refiere al conjunto de disposiciones jurídicas que facultan a los municipios para realizar acciones fundamentadas que ayuden a minimizar el cambio climático. **4. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO Y ORGANIGRAMA.** Se realizó la capacitación de funcionarios del Ayuntamiento de Cuernavaca en planes de acción climática municipal que permitió definir la estrategia del diseño del Plan. **5. OBJETIVO.** Integrar, coordinar e impulsar políticas públicas en el Municipio que permitan reducir la emisión de gases

de efecto invernadero. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/477, QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS".**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Acción Climática Municipal de Cuernavaca (PACMUN). **ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el marco legal ambiental, siendo de primordial referencia el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el derecho humano de todos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo obligación del Estado mexicano garantizar el goce de dicho derecho, se hace necesario contar con un instrumento que guíe las políticas públicas para enfrentar el cambio climático e implementar medidas de mitigación y adaptación. **ARTÍCULO**

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, una versión abreviada del Plan de Acción Climática Municipal de Cuernavaca, Morelos, sin menoscabo de orientar a la ciudadanía sobre la consulta de la versión completa en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y de la Dirección de Conservación de Bosques, Barrancas y Áreas Naturales Protegidas. **ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realizar los actos y acciones necesarios para la difusión e implementación del Plan de Acción Climática Municipal de Cuernavaca, Morelos. **ARTÍCULO**

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de sus respectivas competencias. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo. **SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo). **ANEXO ÚNICO. VERSIÓN ABREVIADA DEL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA. I. INTRODUCCIÓN.** El Plan de Acción Climática Municipal de Cuernavaca representa un instrumento encaminado a reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero (GEI) y minimizar los efectos del cambio climático.

2. MARCO TEÓRICO. En la actualidad las mayores preocupaciones en materia ambiental es el tema de cambio climático, derivado del incremento de la concentración en la atmosfera de gases de efectos de invernadero que están provocando el aumento gradual de la temperatura y por consecuencia desordenes en los regímenes atmosféricos que afectaran a la población y los recursos naturales. **3. MARCO JURÍDICO.** Se refiere al conjunto de disposiciones jurídicas que facultan a los municipios para realizar acciones fundamentadas que ayuden a minimizar el cambio climático. **4. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO Y ORGANIGRAMA.** Se realizó la capacitación de funcionarios del Ayuntamiento de Cuernavaca en planes de acción climática municipal que permitió definir la estrategia del diseño del Plan. **5. OBJETIVO.** Integrar, coordinar e impulsar políticas públicas en el Municipio que permitan reducir la emisión de gases

de efecto invernadero. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/477, QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS".**

Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in green ink at the bottom center.

Handwritten signature in black ink at the bottom center.

Handwritten signature in black ink at the bottom right.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

de efecto de invernadero y disminuir los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático. **6. DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE EMISIÓN DE GEI EN EL MUNICIPIO.** La preparación de un inventario de GEI a nivel municipal como componente de un Plan de Acción Climática Municipal, fortalece los compromisos adquiridos por México en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El presente inventario de emisiones de GEI de Cuernavaca, se estimó con las directrices del panel Intergubernamental de expertos sobre el cambio climático. Estas emisiones incluyen tres de los seis principales GEI del anexo A del Protocolo de Kioto (CO₂, CH₄, N₂O, HFCs, PFCs y SF₆). Por consiguiente, en el 2010, el total de las emisiones en unidades equivalentes de dióxido de carbono (CO₂) para el Municipio fueron de 1,131,908.752 tCO₂ eq. La mayor contribución a las emisiones totales provienen de la categoría Energía con el 82 %, Residuos 17.4 % y en menor proporción la categoría Agropecuaria 0.3 %.

7. DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE LA PRINCIPALES MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GEI EN EL MUNICIPIO. A partir de los resultados del inventario de emisiones de GEI realizado en el Municipio de Cuernavaca, ha logrado identificar medidas de mitigación de los sectores identificados como mayores generadores de GEI son Energía, Agropecuario y Residuos. Medidas de mitigación; Ahorro de energía, Reducción de tiempos del transporte público y privados, Elaboración de composta, Programa de pago por servicios ambientales, Sumideros de carbono, Saneamiento de aguas residuales urbanas y Programa de educación ambiental.

8. DETECCIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN EL MUNICIPIO. En el análisis de vulnerabilidad realizado en el periodo 1961-2008, indican una variabilidad del régimen de lluvias en las diferentes zonas del Estado. Según los escenarios climáticos analizados, para el año 2030,2050 y 2080 se proyectan aumentos continuos de la temperatura, tendencia a la disminución de las lluvias en regiones bajas y aumentar en las altas, incidiendo en la disponibilidad del agua para los sectores económicos, salud y la biodiversidad.

9. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS DE ADAPTACIÓN. La solución de los problemas tanto de factores climáticos como socioeconómicos a través de medidas de adaptación para el municipio de Cuernavaca se insertan en el corto y mediano plazo son: Saneamiento de aguas residuales urbanas, reubicación de asentamientos irregulares, elaboración del atlas de riesgos, programa de educación ambiental y programa de gestión integral de residuos sólidos.

10. DESARROLLO DE ESTRATEGIAS.

10.1. Ahorro de energía, en potencias que aún tienen alto consumo de energía.

10.2. Nuevas vialidades para la reducción de tiempos de transporte público y privado (Parque lineal metropolitano).

10.3. Nuevas vialidades para la reducción de tiempos de transporte público y privado (Parque lineal Cd. Chapultepec).

10.4. Reducción de CO₂ y CH₂ mediante la elaboración de composta.

10.5. Saneamiento de aguas residuales urbanas.

10.6. Sumideros de carbono.

10.7. Gestión de áreas naturales protegidas en Cuernavaca.

10.8. Reubicación de asentamientos humanos irregulares.

10.9. Elaboración de atlas municipal de riesgos naturales del municipio de Cuernavaca.

10.10. Implementación de programa de educación ambiental.

10.11. Programa de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Cuernavaca.

CONCLUSIONES. El Municipio de Cuernavaca, consciente de la problemática que implica el cambio climático, debe aplicar propuestas innovadoras, sustentadas en la investigación científica, estableciendo como prioritario el tema ambiental, debido a la importancia económica y ecológica. Es necesario diseñar y medir la eficacia de las acciones locales que permitan



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

disminuir las emisiones de GEI, sin comprometer su crecimiento y mejorando la capacidad de adaptación al cambio climático. Para ello se deberán definir estrategias y proyectos, en coordinación con instancias federales y estatales.

El décimo punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza realizar los procesos de adjudicación y ejecución de obras públicas respecto de las obras aprobadas en el Fondo de Infraestructura Deportiva, ambos pertenecientes al ramo general 23 provisiones salariales y económicas, Ejercicio Fiscal 2015; así como, diversas disposiciones para la marcha de su ejecución.

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado dieciséis votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza realizar los procesos de adjudicación y ejecución de obras públicas respecto de las obras aprobadas en el Fondo de Infraestructura Deportiva, ambos pertenecientes al ramo general 23 provisiones salariales y económicas, Ejercicio Fiscal 2015; así como, diversas disposiciones para la marcha de su ejecución; siendo el resultado dieciséis votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17 Y 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que el Municipio es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes que rijan su actuar. Que el Ayuntamiento tiene la facultad de autorizar la ejecución de las obras públicas municipales de conformidad con las Leyes respectivas, propiciando la participación social y cooperación entre las autoridades y los habitantes del municipio. Que la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, recursos para el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal y para el Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva. Que dentro de estos Programas, el Municipio de Cuernavaca, se vió

Handwritten signatures and initials in blue and green ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in black and brown ink at the bottom of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015 beneficiado con \$22,938,375.00 (VEINTIDÓS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) para el fondo de Infraestructura Deportiva y de \$20,410,000.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal; dichos recursos ya se encuentran destinados por parte de los legisladores, por lo cual ya se encuentran establecidas las obras que se ejecutarán con los recursos de cada Programa; obras que enseguida se describen: Infraestructura Deportiva.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

1	"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO FORMATIVO SATÉLITE"; UBICADA EN COLONIA SATÉLITE DELEGACIÓN "VICENTE GUERRERO", CUERNAVACA, MORELOS.
2	"CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA SEMIOLÍMPICA PAPAGAYO", UBICADA EN COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN "BENITO JUÁREZ", CUERNAVACA, MORELOS.
3	"UNIDAD DEPORTIVA COL. LAGUNILLA"; UBICADA EN COLONIA LAGUNILLA, DELEGACIÓN "MARIANO MATAMOROS", CUERNAVACA, MORELOS.
4	"UNIDAD DEPORTIVA CIUDAD CHAPULTEPEC"; UBICADA EN COLONIA CIUDAD CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN "MIGUEL HIDALGO", CUERNAVACA, MORELOS.
5	"UNIDAD DEPORTIVA TETELA DEL MONTE"; UBICADA EN POBLADO DE TETELA DEL MONTE, DELEGACIÓN "PLUTARCO ELÍAS CALLES", CUERNAVACA, MORELOS.
6	"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA COLONIA "LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO" CUERNAVACA MORELOS"; UBICADA EN COLONIA "LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO", DELEGACIÓN "JUAN N. ALVAREZ", CUERNAVACA, MORELOS.
7	"REMODELACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA TETELA, CONSTRUCCIÓN DE UNA PARTE DE BARDA PERIMETRAL, EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, COLOCACIÓN DE ADOPASTO U ADOQUÍN, REMODELACIÓN DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES, GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ZONA DE ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE CON MESAS DE HERRERÍA", UBICADA EN COLONIA TETELA, DELEGACIÓN "PLUTARCO ELÍAS CALLES", CUERNAVACA, MORELOS.
8	"REMODELACIÓN UNIDAD DEPORTIVA SATÉLITE, COSNTRUCCIÓN DE TODA LA BARDA PERIMETRAL, GIMNASIO AL AIRE LIBRE, ZONA DE ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE CON MESAS DE HERRERÍA Y

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

	TECHUMBRE METÁLICA"; UBICADA EN COLONIA SATELITE, DELEGACIÓN "VICENTE GUERRERO", CUERNAVACA, MORELOS.
9	"REMODELACIÓN PARQUE EL ZODIACO 2"; UBICADA EN COLONIA ZODIACO, DELEGACIÓN "MIGUEL HIDALGO", CUERNAVACA, MORELOS.
10	"REMODELACIÓN PARQUE CHAMILPA"; UBICADA EN COLONIA CHAMILPA, DELEGACIÓN "EMILIANO ZAPATA", CUERNAVACA, MORELOS.
11	"UNIDAD DEPORTIVA CHAPULTEPEC 1, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y TECHUMBRE METÁLICA"; UBICADA EN COLONIA CIUDAD CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN "MIGUEL HIDALGO", CUERNAVACA, MORELOS.
12	"UNIDAD DEPORTIVA CHAPULTEPEC 2, ZONA DE JUEGOS INFANTILES, GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y MÓDULOS DE ZUMBA"; UBICADA EN COLONIA CIUDAD CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN "MIGUEL HIDALGO", CUERNAVACA, MORELOS.
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	
1	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EL JARDÍN DE NIÑOS ESTRELLITAS, COL. UNIVERSO. CLAVE: 17DJN0129K"; UBICADA EN COL. UNIVERSO, DELEGACIÓN "ANTONIO BARONA", CUERNAVACA, MOR.
2	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL JARDÍN DE NIÑOS LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, UBICADO EN MIGUEL HIDALGO ESQUINA AGUSTÍN DE ITURBIDE S/N," CLAVE 17DJN0442B"; UBICADA EN COL. LOMAS DE AHUATEPEC, DELEGACIÓN "EMILIANO ZAPATA", CUERNAVACA, MOR.
3	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESC. PRIMARIA CARMEN SERDÁN, UBICADA EN LA CALLE TABACHIN # 102, COL. DELICIAS, DELEGACIÓN ANTONIA BARONA " CLAVE 17DPR0379G"; UBICADA EN COL. DELICIAS, DELEGACIÓN "ANTONIO BARONA", CUERNAVACA, MOR.
4	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PREPARATORIA #1 BERNABÉ L. DE ELÍAS, UBICADA EN EL BLVD. COUNAHUAC KM 1.5 COL. VICENTE ESTRADA CAJIGAL, C.P. 62460", UBICADA EN COL. VICENTE ESTRADA CAJIGAL, DELEGACIÓN "VICENTE GUERRERO", CUERNAVACA, MORELOS.
5	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PREPARATORIA # 2 ANTONIO MORA DEL CASTILLO, UBICADA EN AV. OTOLIO MONTAÑO S/N, COL. ALTAVISTA"; UBICADA EN COL. ALTAVISTA, DELEGACIÓN "PLUTARCO ELÍAS CALLES", CUERNAVACA, MORELOS.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature that appears to be 'S. A.' and several other scribbles.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in green and black ink at the bottom of the page, including a signature that looks like 'A.' and another that looks like 'S.'.



DEPENDENCIA: CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

6	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN MERCADO NARCISO MENDOZA"; UBICADA EN COL. CAROLINA, DELEGACIÓN "BENITO JUÁREZ", CUERNAVACA, MORELOS.
7	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS"; UBICADA EN POBLADO DE CHAMILPA, DELEGACIÓN "EMILIANO ZAPATA", CUERNAVACA, MORELOS.
8	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO AL PANTEÓN, ENTRE LA CALLE DE LA BARRANCA Y AVENIDA CUERNAVACA DEL POBLADO DE BUENA VISTA"; UBICADA EN POBLADO DE BUENA VISTA, DELEGACIÓN "EMILIANO ZAPATA", CUERNAVACA, MORELOS.
9	"REHABILITACIÓN (TECHUMBRE, IMPERMEABILIZACIÓN) DE CANCHA DE USOS MÚLIPLES SECUNDARIA # 7 CALLE LAUREL, ESQ. CALLE DE LA CRUZ DEL POBLADO DE TETELA DEL MONTE", UBICADA EN POBLADO DE TÉTELA DEL MONTE, DELEGACIÓN "FRANCISCO LEYVA", CUERNAVACA, MORELOS.
10	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL JARDÍN DE NIÑOS "RESURGIMIENTO", UBICADO EN AV. MORELOS ESQUINA ABASOLO DENTRO DEL PARQUE REVOLUCIÓN (BÉNITO JUÁREZ)", UBICADA EN COL. CENTRO, DELEGACIÓN "BENITO JUÁREZ", CUERNAVACA, MORELOS.
11	"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL MANANTIAL "LA INDIA"; UBICADA EN COL. DEL BOSQUE DELEGACIÓN "PLUTARCO ELÍAS CALLES", CUERNAVACA, MORELOS.
12	REMODELACIÓN DE MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS"; UBICADA EN COL. CENTRO, DELEGACIÓN "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", CUERNAVACA, MORELOS.
13	"REMODELACIÓN DE MERCADO ALTAVISTA"; UBICADA EN COL. ALTA VISTA, DELEGACIÓN "PLUTARCO ELÍAS CALLES", CUERNAVACA, MORELOS.
14	"TECHUMBRE ESC. PRIMARIA ESTANISLAO ROJAS, EN CALLE NARCISO MENDOZA DEL POBLADO DE ACAPATZINGO DEL. LÁZARO CÁRDENAS", UBICADA EN POBLADO ACAPANTZINGO, DELEGACIÓN "PROF. CECILIO A. ROBELO", CUERNAVACA, MORELOS.
15	"TECHUMBRE DE LA ESC. PRIMARIA AURELIO C. MERINO, UBICADA EN CALLE ECHEVERRÍA ESQ. COSTA RICA COL. AMPLIACIÓN LAGUINILLA", UBICADA EN COL. AMPLIACIÓN LAGUINILLA, DELEGACIÓN "MARIANO MATAMOROS", CUERNAVACA, MORELOS.
16	"TECHUMBRE KINDER HIMNO NACIONAL, EN VÍAS DE FERROCARRIL, MÉXICO BALSAS (ENTRE CALLE MINA Y CALLE MATAMOROS) POBLADO DE CHAMILPA " CLAVE "17DJN0059F"; UBICADA EN POBLADO DE CHAMILPA, DELEGACIÓN "EMILIANO ZAPATA", CUERNAVACA,

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

	MORELOS.
17	"REHABILITACIÓN DE LA BODEGA DE LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ GARCÍA" CLAVE 17PR0286R ZONA ESCOLAR 029, CALLE IGNACIO MAYA #80 COL. CHIPITLÁN CUERNAVACA"; UBICADA EN COL. CHIPITLÁN, DELEGACIÓN "LÁZARO CÁRDENAS", CUERNAVACA, MORELOS.

Que aprobados los recursos y las obras antes mencionadas, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debe realizar las acciones necesarias que le permitan ejecutar la obra pública siempre al amparo de la legislación correspondiente. Es precisamente de estas acciones que se ha observado lo siguiente: 1.- Los tiempos establecidos para los procesos de adjudicación por licitación pública, requieren de aproximadamente un plazo de 45 días naturales, situación que no permite que el Ayuntamiento de Cuernavaca, pueda cumplir de manera ágil la realización de la obra pública, aún aquella considerada como urgente o de realización inmediata. 2.- Las obras aprobadas corresponden a rehabilitaciones de espacios deportivos de diversas colonias; así como, la rehabilitación de vialidades, espacios educativos y de espacios donde se prestan servicios públicos, las cuales en gran número se encuentran deterioradas y que requieren de una atención urgente e inmediata. Por lo anterior y ante la necesidad de cubrir en tiempo las demandas ciudadanas, es que se considera conveniente autorizar se dé inicio a los procesos de adjudicación que corresponda conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento vigente, de tal forma que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se encuentre en posibilidades de llevar a cabo los procesos adjudicatorios que corresponda a cada obra, considerando para ello las disposiciones señaladas en la Ley antes invocada. Que continuando con el mismo orden de agilizar la ejecución de la obra pública, es de señalarse que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 41 fracción VIII, establece que es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales; sin embargo, el artículo 38 de la misma Ley en su fracción IX establece que al Ayuntamiento le corresponde dentro del ámbito de su competencia autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares para el expedito ejercicio de sus funciones. Que para la adjudicación de las diversas obras, es necesario que este proceso, sea aprobado por los miembros del Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual se encuentra conformado por el Presidente Municipal, el Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, un Regidor representante de cada partido político, la Contraloría Municipal, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, cuerpo colegiado que por su integración, tiene la solvencia suficiente para analizar, opinar, orientar, pronunciarse y en su caso aprobar los fallos para la adjudicación de la obra pública. Que en razón del párrafo que antecede, se considera viable se autorice al Presidente Municipal la celebración con personas físicas y/o morales, los contratos y sus convenios modificatorios que

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



DEPENDENCIA: CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

sean necesarios para la buena marcha y operatividad de la Administración Municipal, previo los procedimientos de adjudicación que se deriven de las obras autorizadas para el Fondo de Infraestructura Deportiva y Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal ejercicio fiscal 2014, así como la contratación de servicios relacionados con la obra pública. Por lo anteriormente expuesto los integrantes del Ayuntamiento, han tenido a bien expedir el siguiente: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/478, POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTO; DE LAS OBRAS APROBADAS EN EL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL Y EN EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, AMBOS PERTENECIENTES AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, EJERCICIO FISCAL 2015, ASÍ COMO, DIVERSAS DISPOSICIONES PARA LA BUENA MARCHA DE SU EJECUCIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.-** En los términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza realizar los procesos de adjudicación y ejecución de obras públicas; respecto de las obras aprobadas en el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal y en el Fondo de Infraestructura Deportiva, ambos pertenecientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio fiscal 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La ejecución de las obras consideradas en el presente Acuerdo, estarán sujetas a la disposición presupuestal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. **ARTICULO TERCERO.-** En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza al Presidente Municipal a celebrar con personas físicas o morales, los contratos y convenios; así como, sus modificaciones, que sean necesarios para la buena marcha y operatividad de la Administración Municipal, previos los procedimientos de adjudicación que se realicen conforme a las disposiciones normativas vigentes. **ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, para que ponga a disposición de las Dependencias Municipales encargadas de la ejecución de las obras públicas, los recursos presupuestales previstos para ello, conforme a la disposición financiera del Ayuntamiento y atendiendo a la relación referida en la parte considerativa del presente Acuerdo. **ARTÍCULO QUINTO.-** La asignación de las obras públicas, su ejecución, evaluación, comprobación, supervisión y seguimiento; se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, su Subcomité y la Contraloría Municipal tendrán la intervención que la Ley y los Reglamentos Municipales les confieren. **ARTÍCULO SEXTO.-** Se instruye a las Dependencias, Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Áreas Administrativas de la Administración Pública Municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** La celebración de los contratos que se realicen al amparo del presente acuerdo, se deberá informar con oportunidad al Cabildo Municipal por el Secretario de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Asuntos Jurídicos, así como a las demás Dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus competencias. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures in blue and green ink]

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).

El décimo primer punto del orden del día, corresponde a la presentación del Proyecto de Acuerdo por medio del cual se otorgan estímulos o descuentos a las personas físicas o morales por el setenta y cinco por ciento (75%), para obtener los dictámenes para la colocación de anuncios espectaculares o auto soportados en esta Ciudad. Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "Túrnese a las Comisiones de Servicios Públicos Municipales; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; y de Protección Ambiental, para su análisis y Dictamen correspondiente".

El décimo segundo punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación, del Proyecto de Acuerdo que establece las bases para la intervención del Ayuntamiento de Cuernavaca en coordinación con la Ayudantía Municipal del "Poblado de Tlaltenango", en la organización, operación y vigilancia de la tradicional "Feria de Tlaltenango" a celebrarse en el presente año 2015.

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado dieciséis votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; haciendo uso de la palabra el Regidor El Regidor MARCO ANTONIO VALDIN PASAFLORES, quien dijo: "Muchas gracias Señor Presidente, buenas tardes; con el permiso de los integrantes de este Cabildo, personas que nos acompañan, amigas y amigos de los medios de comunicación. Como Presidente integrante de la Comisión de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, nos fue turnado en el mes de febrero del año en curso, este tema que hoy se analiza y se discute, la realización de este año de la Doscientos Noventa y Cinco feria del poblado de Tlaltenango, la cual, hemos aprobado bajo las siguientes consideraciones y por la necesidad de generar condiciones que garanticen esta festividad tradicional, la cual solicito sea votada a favor con las siguientes bases. Número uno: intervención del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la organización, operación y vigilancia de la feria para garantizar seguridad y sobre todo el orden. Número dos: coadyuvará la Ayudantía Municipal del Poblado de Tlaltenango, como autoridad auxiliar y vecinos interesados. Número tres: se crea una Comisión Intersecretarial, para efectos operativos de la feria, firmando un convenio de colaboración en dónde la autoridad auxiliar deberá alinearse exclusivamente a lo establecido por los términos del presente Acuerdo. Número cuatro: los ingresos derivados por conceptos de cooperación o pagos de derechos municipales por uso de vía pública, serán cobrados por la Tesorería Municipal. Número cinco; la Ayudantía Municipal del Poblado de

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Tlaltenango y su Comité Organizador, decidirán en todo momento sobre los eventos de carácter religioso o cultural tradicionales y característicos de la feria. Es cuanto, Señor Presidente".-----

El **PRESIDENTE MUNICIPAL**, quien manifestó: "Muchas gracias Señor Regidor, por los comentarios a ese Dictamen que elaboró la Comisión a su cargo". -----

La Regidora **DULCE MARÍA ARIAS ATAIDE**, quien comentó: "Muy buenas tardes señoras y señores que nos visitan el día de hoy, compañeros regidores y regidoras. Señor Presidente con su permiso, qué complicado es cuidar los usos y costumbres de los pueblos; creo que, las ciudades cuando crecen, no deben olvidar que les ha caracterizado a través de la historia, sin embargo, en el caso de Tlaltenango, estos dos años nos ha resultado un proceso complicado para poder, no solamente seguir manteniendo una tradición que es sumamente importante y que tiene y le ha dado particularidades a nuestra hermosa Ciudad, sino cuidar la logística, la seguridad de quienes nos visitan en estos eventos para poder además seguir manteniendo estas tradiciones de tal manera que, en los años anteriores no ha sido tema pequeño, ni falta de discusión, creo que, es fundamental por esa razón que desde este espacio, se señale de manera cuidadosa que el Ayuntamiento y que este Cabildo, tiene responsabilidades sobre la parte logística, sobre la seguridad y sobre muchas de las cosas que suceden ahí, no desde lo religioso, ni desde el aspecto cultural; por ello, yo solicito que este Ayuntamiento dé puntual seguimiento desde la Tesorería, de la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Seguridad Ciudadana y todas las áreas necesarias para que podamos dar certidumbre a quienes están ahí y podamos seguir manteniendo estas tradiciones. Como segundo punto, a mí sí me es muy importante que este Acuerdo que está emanándose del Cabildo, y que en pocos minutos se va a aprobar y de resultar positivo debe estar firmado también por su autoridad auxiliar porque la Ley realmente señala quienes, pero al firmarlo se compromete de manera puntual, apoyar a las autoridades de este Ayuntamiento, a que se dé cabal cumplimiento a esos requerimientos, creo que, tanto el Ayudante Municipal, como este Cabildo, estamos comprometidos legalmente para dar esa certidumbre a cada uno de los visitantes y a cada uno de los actos. Yo pido de manera puntual entonces que se esté dando seguimiento por nuestras autoridades municipales, para que así sea. Muchas gracias".-----

El **PRESIDENTE MUNICIPAL**, quien dijo: "Muchas gracias Regidora por sus acotaciones que a mí me parecen muy pertinentes sobre todo por la trascendencia de esta festividad, la más antigua de Cuernavaca, la más tradicional, Tlaltenango y también para dar certeza tanto a los ciudadanos, a los visitantes de la misma, como al propio Cabildo que está dando un voto de confianza para que estas ferias, con apego a nuestras normas se realizase y que también participe el Ayudante Municipal de ese poblado, por lo que, yo también suscribo a que los acuerdos aquí establecidos los firme el Ayudante Municipal, para que también el como nosotros nos comprometamos a que el desarrollo de la misma en este mes de septiembre que viene; se desarrolle de la mejor manera y le siga dando lustre y siga siendo timbre de orgullo para el Municipio de Cuernavaca".-----

En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si consideran el asunto suficientemente discutido, siendo el resultado dieciséis votos a favor. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo que autoriza la tradicional "Feria de Tlaltenango"; siendo el resultado dieciséis votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *“JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IV Y LVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, **CONSIDERANDO.** Que este año la feria de Tlaltenango, una de las más concurridas y emblemáticas de Cuernavaca, cumple 295 años de celebrarse de manera continua, conservando su esencia y magnitud. Que es cierto que nuestra Ciudad no es la misma que el pueblo que vio nacer a esta festividad en 1720; hoy el crecimiento poblacional y el intenso tráfico vehicular hace que la ocupación y cierre de la vía pública resulte molesto para muchos de los habitantes de Cuernavaca; sin embargo, también es cierto que la Feria de Tlaltenango fortalece nuestra identidad y sentido de pertenencia a nuestra comunidad. Ello indica la necesidad de generar las condiciones que garanticen que esta festividad se desarrolle garantizando la seguridad, el orden y la integridad de quienes exponen, de quienes asisten y transitan por la zona. Al respecto cabe abundar que el poblado de Tlaltenango forma parte del Municipio de Cuernavaca y como tal no puede existir ninguna extraterritorialidad que exima del cumplimiento de la normatividad municipal en el ámbito territorial de ese poblado. En efecto, la legislación estatal y la reglamentación municipal establecen una serie de obligaciones a cargo del Ayuntamiento en materia de seguridad pública, vialidad y protección civil que esta autoridad no puede rehuir y al mismo tiempo estas mismas disposiciones facultan al Ayuntamiento en materia de recaudación por el uso de la vía pública y la expedición de autorizaciones o licencias temporales para dicho fin, atribuciones que el Ayuntamiento no puede renunciar. Que los municipios son autoridades recaudadoras, ya que las leyes fiscales les otorgan las facultades y atribuciones para hacer los cobros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que la normatividad en la materia señale. Al respecto, la Ley Orgánica Municipal, señala que los ayuntamientos, a través del personal competente, vigilarán la recaudación de las distintas ramas de la hacienda municipal, debiendo enterarse los montos a las tesorerías municipales. Señala también el mismo ordenamiento, quienes no pueden recaudar. En estas circunstancias, y atendiendo a un documento signado por el Ayudante Municipal del Poblado de Tlaltenango Lic. José Daniel Vázquez Hernández donde expone las consideraciones sobre el beneficio de este proyecto de la realización de la “295 Feria Tradicional del Poblado de Tlaltenango”, los Regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, aprobaron por mayoría de votos lo conducente para su realización en el mes de septiembre del año en curso. Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículos 115 fracción II, segundo párrafo, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que la Ley Orgánica Municipal, también señala que los Ayuntamientos, pueden formular programas de organización y participación social, que*

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio; lo que se logra a partir de acciones como la aprobación del presente Acuerdo, ya que para la realización de tan importante evento como es la Feria de Tlaltenango, se contará con la participación de los vecinos de la comunidad, en coordinación con el Ayuntamiento. Los ciudadanos, son individuos con derechos y obligaciones sociales, políticas y urbanas. Para ejercer esos derechos, pueden participar en diferentes formas: organizaciones sociales y civiles, partidos y asociaciones políticas y también asociaciones vecinales. Y es precisamente en el ámbito local donde el ejercicio de la ciudadanía tiene mayores posibilidades de ser efectiva. Es en el barrio, en la colonia, donde los ciudadanos acceden, en condiciones diferenciadas, a bienes y servicios y pueden de forma más cercana, participa con la autoridad. En virtud de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/479, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA EN COORDINACIÓN CON LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DEL POBLADO DE TLALTENANGO, EN LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y VIGILANCIA DE "LA TRADICIONAL FERIA DE TLALTENANGO" A CELEBRARSE EN EL PRESENTE AÑO 2015. ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara de orden público y de interés general la realización de la "295 Feria del Poblado de Tlaltenango", a celebrarse este año 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueban y establecen las bases para la intervención del Ayuntamiento de Cuernavaca en coordinación con la Ayudantía del Poblado de Tlaltenango, en la organización, operación y vigilancia de la "295 Feria del Poblado de Tlaltenango", a celebrarse el presente año 2015, en los siguientes términos: **Base Primera.-** El Ayuntamiento de Cuernavaca intervendrá, conjuntamente con el Ayudante Municipal del Poblado de Tlaltenango, en la organización, operación y vigilancia de la Feria a celebrarse en ese poblado durante el presente año, con el objeto de garantizar la seguridad, el orden y la integridad física y patrimonial de quienes exponen, de quienes asisten y de quienes transitan por la zona, preservando las tradiciones de la comunidad. **Base Segunda.-** Por parte del Ayuntamiento, participará una **Comisión Intersecretarial**, integrada por la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, Tesorería y la Contraloría Municipal, a través de sus correspondientes áreas operativas; la coordinación de la Comisión Intersecretarial estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Reglamentos, Colonias y Poblados y Patrimonio Cultural, tendrán la intervención que a sus respectivas comisiones compete. **Base Tercera.-** La Comisión Intersecretarial no podrá intervenir en las decisiones que tome la Ayudantía Municipal del Poblado de Tlaltenango y su Comité, relacionados con la organización de los eventos de carácter religioso o cultural que sean tradicionalmente característicos de la Feria de Tlaltenango. **Base Cuarta.-** Los ingresos derivados por concepto de cooperación o pago de derechos municipales por el uso de vía pública, serán cobrados en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio vigente en este ejercicio fiscal y serán recaudados, sin excepción, por la Tesorería Municipal, quién deberá expedir el recibo correspondiente; cualquier otro pago que se haga a terceros no generará derechos ni será reconocido por el Ayuntamiento. **Base Quinta.-** Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por ocupación de la vía pública, se aplicarán de la siguiente forma: Al pago de los gastos que se originen con motivo de los eventos relacionados con la Feria, tales como tandas culturales, fuegos



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio; lo que se logra a partir de acciones como la aprobación del presente Acuerdo, ya que para la realización de tan importante evento como es la Feria de Tlaltenango, se contará con la participación de los vecinos de la comunidad, en coordinación con el Ayuntamiento. Los ciudadanos, son individuos con derechos y obligaciones sociales, políticas y urbanas. Para ejercer esos derechos, pueden participar en diferentes formas: organizaciones sociales y civiles, partidos y asociaciones políticas y también asociaciones vecinales. Y es precisamente en el ámbito local donde el ejercicio de la ciudadanía tiene mayores posibilidades de ser efectiva. Es en el barrio, en la colonia, donde los ciudadanos acceden, en condiciones diferenciadas, a bienes y servicios y pueden de forma más cercana, participa con la autoridad. En virtud de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/479, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA EN COORDINACIÓN CON LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DEL POBLADO DE TLALTENANGO, EN LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y VIGILANCIA DE "LA TRADICIONAL FERIA DE TLALTENANGO" A CELEBRARSE EN EL PRESENTE AÑO 2015. ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara de orden público y de interés general la realización de la "295 Feria del Poblado de Tlaltenango", a celebrarse este año 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueban y establecen las bases para la intervención del Ayuntamiento de Cuernavaca en coordinación con la Ayudantía del Poblado de Tlaltenango, en la organización, operación y vigilancia de la "295 Feria del Poblado de Tlaltenango", a celebrarse el presente año 2015, en los siguientes términos: **Base Primera.-** El Ayuntamiento de Cuernavaca intervendrá, conjuntamente con el Ayudante Municipal del Poblado de Tlaltenango, en la organización, operación y vigilancia de la Feria a celebrarse en ese poblado durante el presente año, con el objeto de garantizar la seguridad, el orden y la integridad física y patrimonial de quienes exponen, de quienes asisten y de quienes transitan por la zona, preservando las tradiciones de la comunidad. **Base Segunda.-** Por parte del Ayuntamiento, participará una **Comisión Intersecretarial**, integrada por la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, Tesorería y la Contraloría Municipal, a través de sus correspondientes áreas operativas; la coordinación de la Comisión Intersecretarial estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Reglamentos, Colonias y Poblados y Patrimonio Cultural, tendrán la intervención que a sus respectivas comisiones compete. **Base Tercera.-** La Comisión Intersecretarial no podrá intervenir en las decisiones que tome la Ayudantía Municipal del Poblado de Tlaltenango y su Comité, relacionados con la organización de los eventos de carácter religioso o cultural que sean tradicionalmente característicos de la Feria de Tlaltenango. **Base Cuarta.-** Los ingresos derivados por concepto de cooperación o pago de derechos municipales por el uso de vía pública, serán cobrados en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio vigente en este ejercicio fiscal y serán recaudados, sin excepción, por la Tesorería Municipal, quién deberá expedir el recibo correspondiente; cualquier otro pago que se haga a terceros no generará derechos ni será reconocido por el Ayuntamiento. **Base Quinta.-** Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por ocupación de la vía pública, se aplicarán de la siguiente forma: Al pago de los gastos que se originen con motivo de los eventos relacionados con la Feria, tales como tandas culturales, fuegos



DEPENDENCIA: CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

lectura del documento de referencia, siendo el resultado dieciséis votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza conceder estímulos fiscales a jubilados, pensionados e incapacitados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; respecto a las actas expedidas por las Oficialías del Registro Civil 01 y 03; así como en el pago de derechos por licencia de construcción, accesorios consistentes en recargos y multas; siendo el resultado dieciséis votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente:

“JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al Municipio Libre, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Además, tiene la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda. Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es congruente con la Constitución Federal al establecer que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas y el artículo 115 de la Constitución Local, señala que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como, de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor. Que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 31, fracción IV, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5246 de fecha 24 de diciembre de 2014, en su Capítulo V, establece los derechos por la prestación de los servicios del Registro Civil, respecto a la expedición de copias certificadas de las actas de nacimiento, matrimonio y defunción. Mientras que la Sección Décima Segunda de la mencionada Ley de Ingresos, establece los derechos por la prestación de los servicios de obras públicas y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas establecidas, entre las cuales se encuentra el pago por concepto de licencia de construcción, recargos y multas. Que para el caso de los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se han emitido las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos; que en su Capítulo IX de las prestaciones sociales, específicamente el artículo 48,



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

fracción IX señala que los trabajadores en materia de prestaciones sociales tendrán derecho a pensiones por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia en términos de los artículos 66 al 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en tal virtud, los beneficiados por alguna de las prestaciones antes mencionadas, se les considera en el rubro de jubilados o pensionados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que el artículo 48, fracción XIII de las Condiciones Generales del Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos; establece como prestación social que los trabajadores sindicalizados reciban de manera gratuita las copias certificadas de las actas expedidas por la Oficialía del Registro Civil 01 y 03 conforme a los actos jurídicos establecidos en la Ley de Ingresos correspondiente; en algunos de los casos los jubilados o pensionados formaron parte de algún Sindicato; sin embargo; se considera necesario otorgar ese beneficio a los jubilados o pensionados; única y exclusivamente a los titulares del derecho. Que también el artículo 103 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2015, considera otorgar condonaciones de hasta el 75% de los créditos fiscales y hasta por 100% sobre los accesorios derivados de estos como son los recargos y las multas. Por consiguiente, los jubilados y pensionados tienen la necesidad de tramitar licencia de construcción de algún bien de su propiedad; al considerar que el pago de la pensión es mensual, les ocasiona la falta de disponibilidad de recursos de manera inmediata; de ahí, la importancia de proporcionar el estímulo fiscal mayor establecido en el ordenamiento legal antes mencionado. Que ante ésta Administración Municipal 2013-2015, los jubilados, pensionados y los representantes de los sindicatos reconocidos por este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; han planteado la posibilidad de implementar estímulos fiscales, a favor de la economía de los jubilados y pensionados; respecto a la gratuidad de actas de nacimiento, defunción o divorcio expedidas por las oficialías del Registro Civil 01 y 03; así como, la condonación máxima de los créditos fiscales por concepto de licencia de construcción y sus accesorios consistentes en recargos y multas. Que se ha procedido a valorar los estímulos fiscales solicitados, considerando lo autorizado por el legislador local en el artículo 103 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015; conforme al artículo 41, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y 20, fracción XX; 21 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos. Que el estímulo fiscal relativo a la gratuidad de las actas emitidas por la Oficialía del Registro Civil 01 y 03, no causa detrimento a la hacienda municipal; además los beneficiados son directamente los jubilados o pensionados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Por cuanto a los créditos fiscales por concepto de licencia de construcción y los accesorios derivados de éstos, como son los recargos y multas serán conforme a lo autorizado en la Ley de Ingresos antes invocada. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/480, POR EL QUE SE AUTORIZA CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES A JUBILADOS, PENSIONADOS E INCAPACITADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; RESPECTO A LAS ACTAS EXPEDIDAS POR LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL 01 Y 03; ASÍ COMO, EN EL PAGO DE DERECHOS POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS CONSISTENTES EN RECARGOS Y MULTAS. ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza conceder estímulos fiscales únicamente a jubilados, pensionados e incapacitados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; de hasta el



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

100% respecto al pago de las actas expedidas por las Oficialías del Registro Civil 01 y 03; y del 75% por el pago de derechos por licencia de construcción y del 100% sobre los accesorios derivados de estos como son recargos y multas. ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estímulos fiscales únicamente serán extensivos a los hijos del Jubilado, Pensionado e Incapacitado respecto de las actas del Registro Civil y por cuanto a la licencia de construcción el estímulo será para un bien inmueble propiedad del Jubilado, Pensionado e Incapacitado. ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; a la Tesorería Municipal, a las Oficialías del Registro Civil 01 y 03; a las demás Dependencias y a los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal a dar cumplimiento al presente Acuerdo. TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Cabildo. SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para los efectos de su publicidad. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).

El décimo cuarto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo que aprueba la convocatoria para la Elección de los Integrantes del "Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca".

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado dieciséis votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo que aprueba la convocatoria para la Elección de los Integrantes del "Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca"; siendo el resultado dieciséis votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XXI; 74 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 74, dispone lo siguiente: "Artículo 74.- En cada Municipio, existirá un Cronista o un Consejo de Cronistas, según las circunstancias de cada uno de éstos; en su caso, dicho Consejo se integrará previa convocatoria que haga el Ayuntamiento, de acuerdo con la estructura que ellos mismos designen, quienes tendrán como función la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del Municipio. La Coordinación o representación del Consejo será rotativa cada año. El coordinador del Consejo fungirá a su vez como el Cronista de la Ciudad. El Cronista o en su caso, los integrantes del Consejo, durarán en su cargo un período de gobierno y podrán ser reelectos por el Ayuntamiento que inicie un nuevo período de gobierno. El Consejo de Cronistas Municipales deberá integrarse por personas destacadas por sus méritos y aportaciones a la cultura municipal; mismos requisitos que deberá tener el Cronista...". Que el Municipio de Cuernavaca, Morelos, ha considerado pertinente adoptar la figura del Consejo de Cronistas, cuya función es la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del Municipio. Y con la finalidad de contar con un ordenamiento que regulara la participación y funcionamiento del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, el pasado diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, mediante el ejemplar número 5218, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Reglamento Interno del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca. Que el citado reglamento, dispone que la convocatoria para la integración del Consejo de Cronistas, se emitirá de conformidad con lo señalado por el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal; asimismo, establece los requisitos con los que deberán contar los candidatos o solicitantes a ser integrantes del Consejo. Que para lograr la participación de la población de Cuernavaca interesada en formar parte del Consejo de Cronistas, se deben establecer las bases y requisitos que señale la legislación aplicable, a través de la emisión de la convocatoria respectiva; asimismo, quienes deseen participar, deberán cumplir con las exigencias previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como, el citado Reglamento Interno del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca. Que a efecto de revisar los expedientes presentados por los aspirantes, verificar que se cubran los requisitos establecidos y emitir el dictamen que contenga designación de cada uno de los integrantes del Consejo, es necesario facultar a una Comisión Conjunta integrada por los miembros del Cabildo encargados de vigilar dentro de la Administración Municipal, los temas relativos a la Educación, la Cultura y Recreación; así como, al Patrimonio Cultural. Asimismo, es importante señalar que todos los interesados en participar en el Proceso de Selección de los Integrantes del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, deberán ceñirse a lo establecido en la normatividad aplicable; así como, a los lineamientos de la convocatoria que para tal efecto se expida y que mediante el presente Acuerdo se aprobará, a fin de que participen de manera abierta. Asimismo, es de precisar que todo interesado deberá sujetarse a las decisiones y resoluciones que legalmente emitan en su momento las Comisiones de Regidores autorizadas para tal efecto. Que por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/48, QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL "CONSEJO DE CRONISTAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA". ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

*Convocatoria para la Elección de los Integrantes del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, misma que en anexo forma parte integral del presente Acuerdo. **ARTÍCULO SEGUNDO-** Publíquese la convocatoria de referencia en la página de internet del Municipio de Cuernavaca; así como, en el medio de comunicación de mayor circulación dentro de este Municipio. **ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza la integración de una Comisión Conjunta, conformada por los Regidores integrantes de las Comisiones de Educación Cultura y Recreación y de Patrimonio Cultural; los cuales contarán con voz y voto. **ARTÍCULO CUARTO-** La Comisión Conjunta se constituye únicamente con la finalidad de rendir un Dictamen sobre las solicitudes de aspirantes a integrantes del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, Morelos; debiendo dar cuenta al Cabildo para que se emita la resolución correspondiente respecto a la integración del Consejo. **ARTÍCULO QUINTO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección General de Gestión Gubernamental, realice todos los trámites conducentes para la emisión de la convocatoria autorizada mediante el presente Acuerdo. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo. **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás dependencias municipales a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince". **ANEXO ÚNICO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: C O N V O C A.** A los habitantes del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con experiencia en la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y elementos de identidad del Municipio, así como, en el rescate, registro, estudio, preservación, difusión de las costumbres y tradiciones, a efecto de ser postulados para el proceso de selección y designación como Integrantes del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, Morelos, bajo las siguientes: **B A S E S. PRIMERA:** Podrán participar en el Proceso de Selección, los ciudadanos cuernavacenses que cumplan con los siguientes requisitos: I.- Ser ciudadano Mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles. II.- Ser persona de reconocida probidad y honradez y no tener antecedentes penales. III.- Llenar y presentar una solicitud de ingreso al Consejo. IV.- Presentar currículum o semblanza meritoria para ser Cronista. V.- Tener amplios conocimientos sobre temas relevantes de la crónica del Municipio. VI.- Haber participado en la promoción y difusión de la historia y cultura del Municipio. VII.- Haber publicado trabajos sobre la ciudad de Cuernavaca. VIII.- No ser servidor público en activo, o desempeñar algún empleo, cargo o comisión, excepto que las funciones de cronista, las realice fuera de su jornada de trabajo. **SEGUNDA.-** Los aspirantes deberán presentar original y copia de la siguiente documentación: I.- Acta de Nacimiento debidamente certificada; II.- Presentar Solicitud por escrito en formato libre; III.- Dos Cartas de Recomendación que avalen la probidad y honradez del aspirante; emitidas preferentemente, por alguna Institución Educativa, Organismo de Investigación o análogas, vinculadas con la promoción cultural y cívica; IV.- Carta de no Antecedentes Penales, con fecha no mayor a quince días de haber sido expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos; V.-*



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Currículum Vitae con fotografía actualizado en formato libre; VI.- Acreditar estudios de nivel licenciatura con título y cédula profesional; y en su caso, de otros grados académicos, constancias de estudio, diplomados y/o talleres que haya cursado en materia de esta convocatoria; VII.- Evidencia de investigaciones propias, publicaciones en temas relacionados con la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y Cultura del Municipio; VIII.- En caso de los servidores públicos en activo, o quienes desempeñen algún empleo, cargo o comisión; deberán presentar escrito de solicitud de licencia para separarse de sus funciones.

TERCERA: El proceso de selección estará compuesto de las siguientes etapas: **Primera Etapa:**

Registro: Los aspirantes proporcionarán todos los documentos de la Base Segunda a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta por el término de 15 días naturales. La entrega de los documentos para registro será en la Dirección General de Gestión Gubernamental de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ubicada en Calle Motolinía No. 2, (PLANTA ALTA) Col. Centro Histórico, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, la cual extenderá el sello de recibo correspondiente. Es responsabilidad del aspirante entregar toda la documentación conforme a lo especificado en la Base Segunda. La omisión de cualquiera de los requisitos o falsedad de la documentación, será responsabilidad exclusiva del aspirante y serán motivo de anulación de su proceso. Concluido el plazo para el registro de aspirantes a Integrantes del Consejo, la Dirección General de Gestión Gubernamental de la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre del registro dará a conocer los nombres de los aspirantes y turnará la documentación correspondiente a la Comisión Conjunta, integrada por los Regidores de las Comisiones de Educación Cultura y Recreación; y de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento. La lista de Aspirantes no genera derecho alguno, salvo el de participación en el proceso de selección correspondiente. Segunda Etapa: Instalación de la Comisión Conjunta: La Comisión se instalará dentro de los 3 días siguientes a la recepción de la lista de aspirantes, a efecto de recibir la documentación de los aspirantes y proceder con las siguientes etapas para la selección y propuesta de los Integrantes del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca y contará con 15 días hábiles para emitir el dictamen al Ayuntamiento de la evaluación de los aspirantes. La Comisión se podrá apoyar en especialistas para las evaluaciones de los aspirantes. Tercera Etapa: Entrevista de revisión curricular y de exposición de motivos: se realizará una entrevista personalizada de revisión curricular que permitirá a la Comisión, la evaluación acerca de la calidad y veracidad del expediente presentado. En la entrevista que tendrá una duración de máximo treinta minutos con los miembros de la Comisión, el aspirante expondrá sus motivos y realizará la presentación que estará organizada en torno a la trayectoria profesional y trabajos publicados respecto a la historia y cultura de la Ciudad.

CUARTA.- La Comisión Conjunta, mediante dictamen que emita ponderará los siguientes elementos de los expedientes y entrevistas de los aspirantes: I. Demostrar amplios conocimientos sobre temas relevantes de la crónica del Municipio; II. Escolaridad, perfil, solvencia moral y experiencia en actividades cronísticas, obras, ensayos, artículos y/o crónicas publicadas; III. El desempeño en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas, sustancialmente relacionadas con el objetivo de esta convocatoria. **QUINTA.-** En Sesión de Cabildo se tomará la protesta de Ley correspondiente a los seleccionados como Integrantes del Consejo de Cronistas del Municipio, en base a la propuesta del dictamen presentado por la Comisión Conjunta de Educación, Cultura y Recreación y de Patrimonio Cultural; y ocuparán el



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

cargo de manera inmediata; mismo que será de manera honorífica. **SEXTA.-** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Conjunta de Educación, Cultura y Recreación y de Patrimonio Cultural". (Los integrantes de Cabildo).

El décimo quinto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo que aprueba las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos".

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado dieciséis votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo que aprueba las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos; siendo el resultado dieciséis votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 89 Y 90 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; 15, 17, 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIONES I, XXXI Y 43 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;; Y, **CONSIDERANDO.** Que a partir de enero del año 2015, fue presentada ante la Dirección de Recursos Humanos por los cinco sindicatos reconocidos ante la autoridad laboral, las peticiones de modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo que rigieron del 2013 al 2014, en términos del artículo 95 de las Condiciones Generales de Trabajo que señala que las condiciones de trabajo del Municipio de Cuernavaca, serán revisables cada dos años, acompañado a su petición todas y cada una de las propuestas y modificaciones. Que al tenor del artículo 1 y 4, de las mismas condiciones de trabajo, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos, junto con la Secretaría de Asuntos Jurídicos; así como, la Tesorería Municipal, recibieron las peticiones correspondientes; por lo cual, en conjunto se tuvieron diversas reuniones para analizar y discutir las propuestas y viabilidad de acceder y otorgar las solicitudes de cada uno de los sindicatos. Que en consecuencia de lo anterior, en diversas mesas de trabajo con la participación de los sindicatos debidamente reconocidos en términos del artículo 74 de las condiciones de trabajo, representados por la Secretaria General del Sindicato Auténtico de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Otilia Reyes Soto; del Secretario General del Sindicato Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

*del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Agustín Hernández Ayala; de la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Liliana Amelia Nájera Castillo; del Secretario General del Sindicato Gremial de Trabajadores y Empleados de Mercados y Centros de Abastecimientos del Estado de Morelos Centro Comercial "Lic. Adolfo López Mateos", Guillermo Sánchez Vélez y del Sindicato de Servidores Públicos Municipales y Organismos Descentralizados al Servicio del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Ricardo Gómez Real; y en apoyo a la economía de los trabajadores, el ayuntamiento en su calidad de patrón; con fundamento en los artículos 89 y 90 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, se estableció un acuerdo de las siguientes Condiciones Generales de Trabajo que regirán al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el periodo 2015-2017. Que el acuerdo fue propuesto al Presidente Municipal Jorge Morales Barud, quien en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 41, fracciones I y XXXI y 43, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos; así como, el artículo 95 de las Condiciones Generales de Trabajo, señala que para el desarrollo de las actividades del Municipio cuenta con personal sindicalizado mismo que tienen en términos de la legislación laboral derechos y obligaciones, es menester regular a través de un instrumento reglamentario. En ese sentido y atentos a las políticas del actual gobierno de mantener instituciones modernas y un marco jurídico actualizado, es necesario considerar la regulación de las relaciones laborales entre el Municipio y sus trabajadores; por lo cual, señala que es necesario someter a este Cuerpo Edilicio el siguiente: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/482, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS Y SUS TRABAJADORES, POR EL PERIODO 2015-2017. ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueban las condiciones generales de trabajo que regirán las relaciones laborales entre el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores, por el periodo 2015-2017; así como, las prestaciones a las que éstos tendrán derecho, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, para que a nombre y representación del Ayuntamiento, en compañía de los servidores públicos municipales, cuya comparecencia sea necesaria, suscriba con los representantes legales de los sindicatos del Ayuntamiento, debidamente reconocidos por las autoridades laborales; las Condiciones Generales de Trabajo, que se aprueban mediante el presente Acuerdo; así como, los demás documentos y actos jurídicos que sean necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo que se expide. **ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Tesorero Municipal a efectuar las transferencias o ampliaciones presupuestales que sean necesarias con el objeto de cumplir con las obligaciones laborales, a cargo del Ayuntamiento previstas en las Condiciones Generales de Trabajo que se aprueban. **ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez suscrito el documento respectivo, depositarse ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, para todos los efectos legales correspondientes. **ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a los titulares de la Secretaría de Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Secretaría de Asuntos Jurídicos; así como, a las demás Dependencias Municipales, a realizar los trámites conducentes, para el cumplimiento del presente Acuerdo. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.*



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

SEGUNDO.- Se abrogan las Condiciones Generales de Trabajo que Regirán las Relaciones Laborales entre el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos y sus Trabajadores, adiciones o reformas publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5095, de fecha doce de junio del dos mil trece; así como, cualquier instrumento jurídico que se haya suscrito o que en su caso se contraponga a las presentes condiciones. TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo; así como, las correspondientes Condiciones Generales de Trabajo en el Periódico Oficial "Tierra y libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal, en la página de transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento tienen por objeto fijar las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 89 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, las que son de observancia obligatoria. Artículo 2.- En las presentes Condiciones Generales de Trabajo se usarán los siguientes términos: I.- "El Presidente" por el Ciudadano Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos; II.- "El Síndico" por el Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos; III.- "Ayuntamiento" por el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos; IV.- "El Sindicato" por el Sindicato de Trabajadores que obtenga su registro ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y que de cumplimiento a lo establecido por el artículo 73 de las presentes Condiciones; V.- "La Ley" por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; VI.- "La Ley del ISSSTE" por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; VII.- "El Tribunal" por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos; VIII.- "Las Condiciones" por las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos; IX.- "Las Dependencias" por la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regidurías, Secretarías y Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos; X.- "Las Unidades Operativas" por la Dirección de Aseo Urbano (Barrido Manual), Infraestructura Urbana, Dirección de Alumbrado Público, Dirección de Parques y Jardines, Servicios Generales y Mantenimiento, Dirección de Eventos y Montajes, Panteones, Dirección de Control y Mantenimiento Automotriz, Dirección de Mercados (Administración del Mercado "Lic. Adolfo López Mateos" y Mercados Periféricos), Inhumaciones Jardines de la Paz Cuernavaca, Parque Alameda "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Dirección de Conservación de Bosques y Barrancas, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Rastro Municipal, Dirección de Licencias de Funcionamiento, Dirección de Control de Fauna, Juzgado Cívico y Secretaría de Protección Ciudadana. XI.- "Trabajadores de confianza" por todos aquellos que realicen las siguientes funciones: Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando al nivel de directores generales, directores de área, adjuntos, subdirectores y jefes de departamento o sus equivalentes; Inspección, vigilancia y fiscalización: Exclusivamente con nivel de jefaturas y sub-jefaturas, cuando estén considerados en el presupuesto de la

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

dependencia o entidad de que se trate; así como, el personal técnico que en forma exclusiva y permanente esté desempeñando tales funciones ocupando puestos que a la fecha son de confianza; Manejo de fondos o valores, cuando se implique la facultad legal de disponer de estos, determinando su aplicación o destino. El personal de apoyo queda excluido; Auditoría: Con nivel de auditores y sub-auditores generales; así como, el personal técnico que en forma exclusiva y permanente desempeñe tales funciones, siempre que dependa de las contralorías o de las áreas de auditoría; Control directo de adquisiciones: Cuando tengan la representación de la dependencia o entidad de que se trate, con facultades para tomar decisiones sobre adquisiciones y compras, así como el personal encargado de apoyar con elementos técnicos estas decisiones y que ocupe puestos presupuestalmente considerados en estas áreas de la dependencia y entidad con tales características; En almacenes e inventarios, el responsable de autorizar el ingreso o salida de bienes o valores y su destino o la baja y alta en inventarios; Investigación científica, siempre que implique facultades para determinar el sentido y la forma de la investigación que se lleve a cabo; Asesoría o consultoría, únicamente cuando se proporcione a servidores públicos de rango superior, como Secretario o equivalente, Subsecretario, Coordinador General y Director General en las dependencias del Gobierno o Municipios o sus equivalentes en sus entidades públicas; a. El personal adscrito presupuestalmente a las Secretarías Particulares o Ayudantías; y b. Los Secretarios Particulares de Secretario o equivalente, Subsecretario, Coordinador General y Director General de las dependencias del Gobierno o Municipios o sus equivalentes en sus entidades públicas. XII.- "Trabajadores de base" aquellos trabajadores que sin ser de confianza tienen cuando menos seis meses de servicios ininterrumpidos y los que no se incluyan las funciones dentro del artículo 4 de la Ley y en la siguiente clasificación de trabajadores de confianza: El Secretario del Ayuntamiento; Secretarios, Subsecretarios; el Oficial Mayor o su equivalente; el Tesorero Municipal; el Contralor; los Oficiales del Registro Civil; Asesores; Coordinadores; el Consejero; Director o Asesor Jurídico; Jefes; Subjefes; Directores y Subdirectores de Dependencias o Departamentos; Secretario Particular y ayudantes directos del Presidente Municipal; los Jueces de Paz; los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados de Paz y los Actuarios de los Juzgados de Paz. Y todos los demás servidores públicos con niveles presupuestales o equivalentes a los mencionados en las fracciones anteriores. Ningún trabajador podrá adquirir el carácter de empleado de base sino hasta que transcurran seis meses de la fecha de su ingreso, con nombramiento definitivo a una plaza que no sea de confianza o de su reingreso en las mismas condiciones anteriores y la solicitud de basificación deberá realizarse por el sindicato que corresponda. XIII.- "Trabajadores eventuales": son aquéllos que prestan sus servicios en favor del Ayuntamiento en forma temporal, ya sea cubriendo algún interinato o por alguno de los supuestos que señala la Ley o las Condiciones, sin que el tiempo de duración de la relación laboral exceda de seis meses. **Artículo 3.-** La relación de trabajo entre el Ayuntamiento y sus trabajadores se registrará por lo ya previsto en estas Condiciones, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y se aplicarán supletoriamente y en su orden, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, la Ley Federal del Trabajo, las leyes del orden común, los principios generales del derecho, la costumbre y la equidad. **Artículo 4.-** Para efectos de las presentes Condiciones y su obligatoriedad, el Ayuntamiento será representado por el Presidente, el Síndico, el Tesorero Municipal y el Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento. **Artículo 5.-** El

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Sindicato ejercerá su representación de acuerdo a sus estatutos y las presentes condiciones.

CAPÍTULO II DE LOS NOMBRAMIENTO. Artículo 6.- El nombramiento es el único instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre el Ayuntamiento y sus trabajadores. El nombramiento será expedido por el Tesorero Municipal y su tramitación estará a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos, con las excepciones previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. **Artículo 7.-** Los nombramientos pueden ser: I.- Definitivos; II.- Interinos; III.- Por tiempo fijo; y IV.- Por obra determinada. Son nombramientos definitivos los que se expidan conforme al proceso escalafonario respectivo para cubrir una vacante definitiva o de nueva creación, una vez transcurrido el término de seis meses. Son nombramientos interinos, los que se otorgan para ocupar plazas vacantes menores de seis meses. Son nombramientos provisionales cuando se expidan conforme al proceso escalafonario para ocupar una plaza vacante temporal mayor de seis meses, por causas de las fracciones IX y XVI del artículo 45 de la Ley. Son nombramientos por tiempo fijo, los que se expidan con fecha precisa de terminación para trabajos eventuales o de temporada. Son nombramientos de obra determinada, los que se expidan, para realizar trabajos directamente ligados a una obra determinada que por su naturaleza no es permanente. Los nombramientos interinos, por tiempo fijo o por obra determinada, no crean derechos escalafonarios. Ningún trabajador podrá empezar a laborar, si previamente no le ha sido expedido el correspondiente nombramiento por el funcionario facultado para ello y sin haber cumplido con los requisitos señalados por el artículo 9 de las presentes condiciones. **Artículo 8.-** Los nombramientos deberán contener: I.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del nombrado; II.- Los servicios que deban prestarse se determinarán con la mayor precisión posible; III.- El carácter del nombramiento: definitivo, interino, por tiempo fijo u obra determinada; IV.- El rango o nivel; V.- El sueldo, las prestaciones y asignaciones que habrá de percibir el trabajador, así como la duración de la jornada de trabajo; y VI.- La adscripción en que prestará sus servicios, entendiéndose por tal, el lugar y centro de trabajo. **Artículo 9.-** Para ingresar a laborar al Ayuntamiento, los aspirantes deberán satisfacer los siguientes requisitos: I.- Ser de nacionalidad mexicana; II.- Tener como mínimo 16 años de edad; III.- Presentar solicitud en formato autorizado, la cual contendrá los datos necesarios para conocer los antecedentes del solicitante; IV.- Gozar de buena salud y comprobar que se posee capacidad para el desempeño del trabajo; V.- Someterse a los exámenes establecidos por el Ayuntamiento y ser aprobados en todos; VI.- Satisfacer los requisitos necesarios de conocimientos y aptitud con relación al puesto; VII.- No haber sido separado de algún empleo, cargo o comisión o por causas análogas que sean consideradas como destitución en la Ley; VIII.- Presentar dos cartas de recomendación y constancia de antecedentes no penales; IX.- Cartilla del Servicio Militar Nacional (para los hombres mayores de dieciocho años); X.- Credencial para votar, (tratándose de mayores de dieciocho años); XI.- Comprobante de domicilio; XII.- Constancia de no inhabilitación; XIII.- Exhibir copia del CURP; y XIV.- Comprobante de factor sanguíneo. **Artículo 10.-** Las vacantes serán determinadas en términos de lo establecido por los artículos 47 y 48 último párrafo de la Ley y en términos del Reglamento respectivo que expida el Ayuntamiento, con excepción de los puestos de confianza que serán determinadas por los titulares de las dependencias. **Artículo 11.-** Los nombramientos para ingresar al servicio del Ayuntamiento, quedarán sin efecto si los interesados no toman posesión de su empleo, dentro de un plazo de tres días, a partir de la fecha en que se le notifique su



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

designación, salvo autorización del Tesorero Municipal o con la anuencia del Presidente.

Artículo 12.- El nombramiento aceptado obliga al trabajador a cumplir con los deberes inherentes al mismo en término de las disposiciones previstas en la Ley, las presentes Condiciones, la costumbre y la equidad. **CAPÍTULO III DE LA JORNADA DE TRABAJO.**

Artículo 13.- La jornada de trabajo, es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del Ayuntamiento para prestar su trabajo, la cual no podrá exceder de cuarenta y ocho horas semanales.

Artículo 14.- Se considera trabajo diurno el comprendido entre las seis y las veintiún horas; el nocturno, el comprendido entre las veintiún y las seis horas, mixta la que comprende períodos de las jornadas diurnas y nocturnas, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues en caso contrario se considerará como jornada nocturna. Por cada seis días de trabajo, el trabajador disfrutará de un día de descanso por lo menos con goce de salario íntegro.

Artículo 15.- En las jornadas nocturnas, no se utilizarán mujeres ni varones menores de 18 años.

Artículo 16.- Los horarios de trabajo serán son los convenidos entre la Tesorería Municipal, la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad Administrativa o Dependencia en cuestión y el Sindicato, de conformidad con la naturaleza y necesidades del servicio. La jornada de trabajo para personal sindicalizado y demás personal autorizado por las dependencias respectivas, tendrán el siguiente horario que se desarrollará:

I.- Áreas administrativas de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas. II.- Áreas operativas:

a) Dirección de Aseo Urbano (Barrido manual), de lunes a viernes de turno matutino de 06:30 a 14:00 horas y turno vespertino de 13:00 a 20:30 y sábados turno matutino de 07:30 a 12:00 horas y turno vespertino de 13:00 a 17:30 horas;

b) Dirección de Parques y Jardines y Administración del Parque Alameda "Luis Donaldo Colosio Murrieta", de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas;

c) Dirección de Conservación de Bosques y Barrancas, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas;

d) Dirección de Control y Mantenimiento Automotriz, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas;

e) Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, turno matutino de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas, turno vespertino 15:00 a 23:00 horas y 23:00 a 07:00 horas. Sábados, domingos y días festivos, la jornada de trabajo será acumulada;

f) Mercados Periféricos, turno matutino de lunes a sábado de 06:00 a 14:00 horas, turno vespertino de 14:00 a 21:00 horas y turno nocturno de 21:00 a 03:00 horas. g) Centro Comercial "Lic. Adolfo López Mateos", turno matutino de lunes a viernes 06:00 a 13:30 horas, turno vespertino de 13:00 a 20:30 horas y 20:00 a 02:00 horas. Sábados, Domingos y días festivos, la jornada de trabajo será acumulada. h) Bacheo su horario es de lunes a viernes 08:00 a 16:00 horas. i) Alumbrado público turno matutino 08:00 a 16:00 horas, turno vespertino de 18:00 a 23:00 horas de lunes a viernes. j) Remozamiento su horario es de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs. k) Dirección de operación de tránsito su horario es de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs. turno matutino; de 14:00 a 21:00 hrs. turno vespertino y de 21:00 a 03:00 hrs. turno nocturno. l) Rastro Municipal los días martes, miércoles y jueves de las 22:00 horas a las 01:00 horas y los días viernes, domingo y lunes de las 21:00 horas a las 01:00 horas. Excepto el personal que actualmente ocupe plazas de confianza y reciba compensación alguna, éste junto con las demás áreas desarrollará su Jornada de Trabajo en el horario que actualmente desempeñan. Los trabajadores que se desempeñen en las siguientes Unidades Operativas: Dirección de Infraestructura Urbana (Departamento de Bacheo), Dirección del Rastro Municipal, Dirección de Aseo Urbano (Barrido Manual), Dirección de Panteones, Dirección de Mercados (Mercados periféricos), laboraran seis días a la semana con

Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a circled '38'.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

un día de descanso indistinto, exceptuando al personal administrativo que labore en estas Direcciones, en cuyo caso si laboran los días domingos, tendrán derecho a una prima adicional de un 35% sobre el salario de los días ordinarios de trabajo. Cuando las unidades operativas señaladas anteriormente cambien de nombre o se fusionen, quienes absorban sus funciones o facultades serán consideradas de la misma naturaleza. **Artículo 17.-** Las unidades operativas de acuerdo a las necesidades del servicio, establecerán roles de trabajo, a fin de que el servicio público no se interrumpa. **Artículo 18.-** En los casos de siniestro o riesgo inminente, en que peligre la vida del trabajador, la de sus compañeros, o la existencia misma del centro de trabajo, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitarlos. Las horas de trabajo a que se refiere este artículo se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada. **Artículo 19.-** Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de la jornada máxima de trabajo, serán consideradas como tiempo extraordinario y nunca podrán exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas a la semana. Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido de este capítulo. La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al Ayuntamiento a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley.; serán al trecientos por ciento tratándose de días de descanso obligatorio en las condiciones generales de trabajo y el que corresponda a su descanso habitual. El tiempo extraordinario deberá ser debidamente justificado por el responsable del área y debidamente presupuestado, tomando en cuenta las necesidades del área; así como, señalando el motivo, el nombre y número de empleados requeridos, para lo cual deberá ser remitido a la Dirección General de Recursos Humanos para su aplicación en la quincena que corresponda. **Artículo 20.-** Los trabajadores deben registrar sus horas de entrada y salida, por medio de tarjetas checadoras, listas de asistencia u otros medios que establezca la Dirección General de Recursos Humanos. **Artículo 21.-** El registro o control de asistencia mediante sistema digital, tarjeta checadora y excepcionalmente lista de asistencia de los trabajadores, se sujetarán a las siguientes reglas: I.- Los trabajadores tendrán un lapso de diez minutos de tolerancia para el registro de asistencia después de la hora de entrada establecida. II.- Si el registro se efectúa entre las 08:11 y 08:19 se considerará retardo; tres retardos en una quincena, se tomará como falta; III.- Si el registro se efectúa posterior a las 8:19 se sancionará como falta. Independientemente de que se queden voluntariamente a laborar o no; IV.- Tratándose de tiempo extraordinario, no habrá tolerancia ni retardo en la hora de entrada fijada para tal efecto, computándose para su pago horas extras completas; en el caso de las áreas que no cuenten con sistema digital, se utilizaran tarjetas checadoras o listas exclusivamente para tal efecto; V.- En lo que respecta al tiempo para ingerir sus alimentos, disfrutaran de hasta de una hora. VI.- Las áreas que aún no cuenten con el sistema digital, podrán hacer uso de las tarjetas checadoras o lista de asistencia, mismas en las que se hará constar el nombre completo del trabajador y firma del trabajador, nombre de la dependencia, hora de entrada y salida, tarjetas y listas de asistencia que deberán ser colocadas cinco minutos antes de la hora de entrada y salida y serán retiradas quince minutos después de la hora de entrada y salida; siendo responsabilidad de los enlaces administrativos y del personal designado por éstos para tal efecto; VII.- Durante el periodo de lactancia no habrá tolerancia, en la hora u horas completas para tal efecto. Pudiendo



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

aplicarse el tiempo considerado por lactancia en la hora de entrada o salida, ajustando las mismas de acuerdo a la hora de lactancia a que tenga derecho; y VIII.- No se autorizará el registro de la asistencia después de los 19 minutos de la hora de entrada, ni el registro de salida antes de la hora correspondiente, salvo autorización por escrito de la Dirección General de Recursos Humanos y a petición y justificación escrita del titular del área. Cuando por cualquier circunstancia no apareciera la tarjeta o el nombre del trabajador en el sistema digital o lista, deberá dar aviso por escrito a su área de adscripción. **Artículo 22.-** Las faltas serán reportadas por el jefe inmediato del trabajador el día en que ocurran a la Dirección General de Recursos Humanos para el descuento correspondiente. Los retardos y justificaciones de registros de asistencia se reportarán semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos. Prescribe cualquier sanción de la falta u omisión de entrada o salida de los trabajadores; después de los 30 días naturales a partir de la primera incidencia. **CAPÍTULO IV DEL SALARIO. Artículo 23.-** El salario o sueldo es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados al Ayuntamiento. Para efectos del pago de salario, se utilizarán en los recibos de pago, las claves respectivas para cada concepto. **Artículo 24.-** Para trabajo desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia igual, deberá corresponder salario igual, sin que esto pueda ser modificado por razón de sexo o nacionalidad. **Artículo 25.-** El salario se pagará por quincenas vencidas, en días laborales y en el lugar que preste sus servicios el trabajador y se hará precisamente en moneda del curso legal o en cheque nominativo o en depósito en cuenta bancaria a favor del trabajador. **Artículo 26.-** En ningún caso el salario que pague el Ayuntamiento podrá ser inferior al mínimo legal. **Artículo 27.-** Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores, en los siguientes casos: I.- Por deudas contraídas con el Ayuntamiento por concepto de anticipos de salarios, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas; II.- Por cobro de cuotas sindicales o de aportaciones de fondos para la caja de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente por escrito su conformidad; III.- De los descuentos derivados de los servicios de seguridad social de los trabajadores; IV.- De los descuentos para el pago de pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial competente; y V.- Impuesto sobre la renta al salario. El total de los descuentos no podrá exceder del 30% del importe del salario, salvo que medie resolución judicial o autorización por escrito del trabajador. **Artículo 28.-** Está prohibido la imposición de multas a los trabajadores en sus fuentes de trabajo, cualquiera que sea su causa o concepto. **Artículo 29.-** Es nula la cesión del salario a favor de terceras personas. El salario se pagará directamente al trabajador y sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado para que lo reciba en su nombre, mediante carta poder firmada ante dos testigos, a la que anexará copias de identificación del otorgante, del aceptante y testigos, y con autorización del Director General de Recursos Humanos. El Ayuntamiento queda liberado de cualquier responsabilidad de doble pago, si el trabajador no comunica la revocación de la carta del poder otorgada. Es obligación del trabajador firmar la nómina correspondiente o en su caso por el apoderado que haya designado. Las causas extraordinarias para cobrar los salarios devengados a través de apoderado son las siguientes: Por enfermedad o accidente que impida el traslado físico del trabajador. **CAPÍTULO V DE LOS DESCANSOS, VACACIONES Y LICENCIAS. Artículo 30.-** Aquellos trabajadores que laboren cinco días de trabajo de conformidad con la naturaleza y necesidades del área donde

Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a circled '40'.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

prestan sus servicios, disfrutarán de dos días de descanso, preferentemente los días sábados y domingos, con goce íntegro de salario. Así mismo, aquellos trabajadores que laboren seis días de trabajo, de conformidad con la naturaleza y necesidades del área donde prestan sus servicios, disfrutará de un día de descanso, de preferencia el domingo, con goce íntegro de salario. Cuando por necesidades del servicio el trabajador no pueda tomar su descanso el día domingo, éste lo hará en el día que señale el Ayuntamiento, pagándose la prima dominical correspondiente.

Artículo 31.- Serán días de descanso obligatorio los siguientes: I.- El 01 de enero; II.- El 05 de febrero; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 fracción II de la Ley Federal de Trabajo; III.- El 21 de marzo; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 fracción III de la Ley Federal de Trabajo; IV.- El jueves y viernes santo; V.- El 10 de abril; VI.- El 17 de abril para la Dirección del Rastro Municipal; VII.- El 01 de mayo; VIII.- El 03 de Mayo para la Dirección de Panteones, Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, Dirección de Infraestructura, Dirección de Conservación de Bosques y Barrancas y Dirección de Alumbrado Público; IX.- El 10 de mayo, únicamente para madres trabajadoras; X.- El 06 de junio. XI.- El 09 de junio para la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento y la Dirección de Eventos y Montajes; XII.- El Tercer domingo de junio "día del padre" únicamente a los padres que laboren el día domingo; XIII.- El tercer miércoles de julio para las Secretarías; XIV.- El 06 de agosto para la Dirección de Aseo Urbano; XV.- El 16 de septiembre; XVI.- El 24 de septiembre para la Dirección de Parques y Jardines y Administración del Parque Alameda "Luis Donaldo Colosio Murrieta"; XVII.- El 30 de septiembre; XVIII.- El 17 de octubre para el Departamento de Bacheo de la Dirección de Infraestructura Urbana; XIX.- 23 de octubre para la Dirección General de Salud Pública (únicamente para el personal médico); XX.- 31 de octubre para la Dirección de Control y Mantenimiento Automotriz XXI.- 01 y 02 de noviembre; XXII.- El 20 de noviembre; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 fracción VI de la Ley Federal de Trabajo; XXIII.- El 01 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; XXIV.- 12 de diciembre; y XXV.- El 25 de diciembre. XXVI.- El día del cumpleaños del trabajador. XXVII.- Día de Alumbrado Público, XXVIII.- Día del Psicólogo (a) XIX.- Día del abogado. En los casos de los días de descanso obligatorio se atenderá para su otorgamiento, a las disposiciones legales que resulten aplicables. En razón de la importancia del servicio público que prestan las unidades operativas, los trabajadores que laboren los días de descanso obligatorio, en cuyo caso el Ayuntamiento les pagará independientemente del salario que les corresponda, un salario doble por el servicio prestado. El Ayuntamiento celebrará el "Día del Jubilado, Pensionado e Incapacitado Permanente" con un desayuno, el tercer viernes de julio de cada anualidad. **Artículo 32.-** Los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso semanal, pero si por necesidades del servicio lo hacen, el Ayuntamiento los compensará conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 31 de las Condiciones. **Artículo 33.-** Los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de doce días hábiles cada uno, iniciando los días viernes, en las fechas de los periodos autorizados por la Dirección General de Recursos Humanos, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tienen derecho a vacaciones. Únicamente podrán disfrutar de vacaciones quienes tengan más de seis meses de servicio con la siguiente excepción: Por licencias con o sin goce de sueldo, de manera proporcional al tiempo efectivo de servicios



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

prestados. **Artículo 34.-** Los trabajadores del Ayuntamiento podrán disfrutar de dos clases de Licencias: I.- Sin goce de sueldo. II.- Con goce de sueldo: Para el desempeño de comisiones sindicales; Por algún fallecimiento de un familiar con parentesco por consanguinidad: Padres, hijos (a) y hermanos (a) y con parentesco por afinidad: cónyuge o concubino (a), tres días hábiles; Por contraer nupcias el trabajador, cinco días hábiles; Cuando un trabajador tenga necesidad de iniciar las gestiones para obtener su jubilación, el Ayuntamiento le concederá una licencia de treinta días, con goce de sueldo, para que pueda atender debidamente los trámites al respecto. Una vez obtenido su decreto de jubilación o pensión se dará por terminada la relación de trabajo; La enfermedad grave de un familiar con parentesco por consanguinidad: padres, hijos (a) y hermanos (a) y con parentesco por afinidad: cónyuge o concubino (a), que amerite hospitalización, hasta cinco días hábiles; y Por Titulación profesional, cinco días hábiles, los cuales se podrán disfrutar dentro de los cinco días anteriores o posteriores a la fecha en que se celebre el examen profesional. **Artículo 35.-** Las licencias sin goce de sueldo se concederán en los casos siguientes: I.- Para el desempeño de cargos de elección popular; II.- Cuando sean comisionados temporalmente al ejercicio de otras actividades en Dependencias diferentes a la cual está asignada su plaza, en términos del artículo 51 de la Ley; y III.- Por razones de índole personal hasta por tres meses, siempre y cuando acumule como mínimo seis meses de servicios ininterrumpidos, salvo por justificación médica; hasta por seis meses siempre y cuando acumule como mínimo un año de servicios ininterrumpidos, salvo por justificación médica; y hasta por tres años siempre y cuando acumule como mínimo cuatro años de servicios ininterrumpidos, salvo por justificación médica, cubriendo las plazas mediante interinato por el tiempo que dure la licencia. Al trabajador que se le haya otorgado alguna licencia de acuerdo a este artículo, no se le podrá conceder otra sin haber laborado mínimo un año a partir de la fecha de su reincorporación. Las licencias concedidas conforme a este artículo, son irrenunciables y no se computarán como tiempo efectivo de servicios. Al ser ascendido un trabajador sindicalizado a un puesto de confianza, quedarán en suspenso sus relaciones con el sindicato al que pertenezca y los derechos y prerrogativas que le concede la Ley y las Condiciones. Cubriendo las plazas el sindicato que corresponda, mediante interinato por el tiempo que dure la licencia. En caso de no regresar el trabajador con licencia a su área de trabajo en la fecha de la terminación se dará por terminada la relación laboral ocupando la plaza la persona ya propuesta por el sindicato. No se podrá dar por terminada de forma anticipada la licencia hasta el cumplimiento del periodo. **Artículo 36.-** Para conceder licencias sin goce de sueldo deberán sujetarse: I.- Que sean solicitadas a la Dirección General de Recursos Humanos, cuando menos quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se inicie; y que su ausencia no sea tal que perjudique la buena marcha del Ayuntamiento; y II.- Que el solicitante cuente con la autorización de su jefe inmediato superior. Las licencias se otorgarán o negarán en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se reciba la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos. **Artículo 37.-** Las licencias con goce de sueldo para el desempeño de comisiones sindicales se sujetarán a lo señalado por el artículo 79 de las Condiciones. **CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.** **Artículo 38.-** Los trabajadores tendrán derecho a: I.- Percibir su salario; II.- Disfrutar de licencias con o sin goce de sueldo, de descansos y vacaciones de acuerdo con la Ley y estas Condiciones; III.- No ser separado de su empleo sino por alguna de las causas previstas por el

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

artículo 24 de la Ley; IV.- Recibir los estímulos y recompensas conforme lo dispuesto en el Capítulo XV de las Condiciones; V.- Recibir atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, para él y sus familiares a través del Instituto que determine el Ayuntamiento; VI.- Participar en los concursos y movimientos escalafonarios y ser promovidos cuando el dictamen respectivo lo favorezca; VII.- Obtener pensión por jubilación, cesantía en edad avanzada e invalidez; VIII.- Renunciar a su empleo; IX.- Poder participar en las actividades deportivas que sean compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud, cuando esas actividades sean organizadas por el Ayuntamiento, en el tiempo y condiciones que se señalen para ello; X.- Obtener del Ayuntamiento, el vestuario, útiles e instrumentos apropiados para el desempeño de sus labores, si se trata de personal operativo al que hace referencia la fracción X del artículo 2 de las presentes Condiciones, el mismo se entregara tres veces por año en las siguientes fechas: 15 de abril, 15 de agosto y 11 de Diciembre; XI.- Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores y compañeros; XII.- Recibir la instrucción y capacitación para desempeñar eficientemente las labores que tengan encomendadas, siendo objetivo de la capacitación: Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes del personal, con clara orientación a la mejoría de los servicios que ofrece el Ayuntamiento, tanto a usuarios internos como externos; Elevar la productividad y la calidad en el trabajo; Apoyar y dar respuesta a las expectativas de superación profesional de las trabajadoras y de los trabajadores del Ayuntamiento; y Coadyuvar en la creación y fortalecimiento de una Nueva Cultura Laboral, basada en resultados de calidad, mediante el desarrollo integral, tanto humano como profesional de las trabajadoras y de los trabajadores del Ayuntamiento. XIII.- Recibir instrucción y capacitación para ocupar puestos de superior categoría, en términos del Reglamento del Escalafón; XIV.- Percibir la remuneración económica adicional que corresponda por asistencia a cursos de capacitación, sujetándose a las posibilidades presupuestales; a razón de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por curso tomado presentando debidamente la documentación o constancias que lo acredite. XV.- Percibir la remuneración adicional que de acuerdo a la Ley le corresponda cuando trabajen horas extraordinarias; XVI.- Recibir aguinaldo anual de 90 días de salario. El aguinaldo estará comprendido en el presupuesto anual de egresos y se pagará en dos partes iguales, la primera a más tardar el 15 de diciembre y la segunda a más tardar el 15 de enero del año siguiente, tratándose del último año del ejercicio de la administración pública municipal, este se pagará en una sola exhibición, a más tardar el 15 de diciembre. Aquellos que hubieren laborado una parte del año, tendrán derecho a recibir la parte proporcional de acuerdo con el tiempo laborado. XVII.- Obtener traslado, permuta, reubicación, reasignación o cambio de adscripción, mediante solicitud por escrito y previa verificación de su viabilidad, justificación y autorización, por problemas de salud o cuestiones personales que lo justifiquen; XVIII.- La justificación de sus faltas de asistencia dentro de los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en las Condiciones; XIX.- Obtener permisos para asistir a asambleas y actos sindicales siempre y cuando no se lesione la actividad del servicio público y previamente con la autorización del Tesorero Municipal o el Director General de Recursos Humanos; XX.- Ocupar plaza distinta que pueda desempeñar en los casos de incapacidad permanente o parcial que les impida desarrollar sus labores habituales, ocupar plaza distinta que pudiera desempeñar, siempre y cuando que dicha plaza estuviera disponible; XXI.- Seguro de vida por 120 meses de salario mínimo por muerte natural y 240 meses de salario mínimo por muerte accidental; XXII.- Ocupar el puesto que



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

desempeñaban en los casos en que se reintegren al servicio después de ausencias por enfermedad, maternidad, licencias, comisión por necesidades de servicio debidamente justificadas o suspensión de la relación laboral en los términos del artículo 52 de la Ley; XXIII.- Desempeñar las funciones propias de su cargo, salvo en los casos especiales en que se requiera su colaboración por situaciones de emergencia en donde exista riesgo a la integridad física o la vida de sus compañeros; XXIV.- Recibir, a través de sus beneficiarios, el pago por los gastos de defunción del trabajador, equivalente al importe de doce meses de salario mínimo general, correspondiente a la zona geográfica del Estado, ó en su caso el Ayuntamiento cubrirá a través de la dependencia correspondiente los servicios funerarios que comprenderán ataúd sencillo, traslados dentro del Municipio, preparación sencilla, capilla y equipo de velación, a elección de los familiares del trabajador. Las diferencias resultantes por el importe de los servicios funerarios que preste el Ayuntamiento, serán reembolsados a la persona que sea declarada beneficiaria del trabajador fallecido; XXV.- Quinquenios que se pagarán sobre el salario base, a razón de 6%, por cinco años de servicios, 12%, por diez años de servicios, 17%, por quince años de servicios, 22%, por veinte años de servicios, 27%, por veinticinco años de servicios y 32%, por treinta años de servicios. La antigüedad anterior deberá ser ininterrumpida; XXVI.- El personal sindicalizado tendrá derecho a recibir una gratificación por fin de administración a razón de quince días de salario; y XXVII.- Hasta 10 días económicos, los cuales se otorgarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 39 de las Condiciones. **Artículo 39.-** El personal al termino de seis meses de servicio en los que ha causado alta, en caso de ser necesario podrá disfrutar hasta de diez días económicos, previa solicitud por escrito de la representación sindical, trámite que deberá realizarse ante la Dirección General de Recursos Humanos, con anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas, de la siguiente manera: Tres días continuos sin justificante. El personal sindicalizado que no disponga de los diez días económicos o disponga de hasta cuatro días en la anualidad correspondiente, tendrán derecho al pago de cinco días de salario. En el caso de que no disponga de ninguno le serán pagados los diez días correspondientes. Dicho pago se hará en el mes de diciembre de la anualidad correspondiente. **Artículo 40.-** Son obligaciones de los trabajadores: I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las Leyes, Reglamentos y las Condiciones; II.- Observar buena conducta dentro del servicio; III.- Dar trato cortés, diligente y respetuoso a sus compañeros de trabajo y al público en general; IV.- Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo; V.- Evitar la ejecución de actos u omisiones que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros y la de los bienes del Ayuntamiento; VI.- Asistir puntualmente a sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobar la asistencia; VII.- Abstenerse de hacer propaganda de alguna clase dentro de los edificios o lugares de trabajo, excepto la que se realice con motivo de las elecciones intersindicales; VIII.- Asistir a los cursos de capacitación para mejorar su preparación y eficiencia; IX.- Someterse a los exámenes médicos establecidos por el Ayuntamiento o la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad; X.- Observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública y no dar motivo con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su reputación en perjuicio del servicio encomendado; XI.- Presentarse a sus labores aseado y vestido con decoro, para los trabajadores cuya categoría lo requiera, deberán usar durante su horario de trabajo los uniformes y prendas de vestir que para el efecto le proporcione el

Handwritten marks on the left margin, including a large blue scribble and several smaller marks.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a green signature and a circled '44'.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Ayuntamiento; XII.- Responder del manejo apropiado de los documentos, correspondencia, fondos y valores o bienes cuya administración o responsabilidad esté a su cuidado; XIII.- Registrar y actualizar su domicilio particular dentro de los diez días siguientes a aquel en que ocurra el cambio, en su centro de trabajo y en la Dirección General de Recursos Humanos; XIV.- Comunicar a sus superiores cualquier incidencia, accidente u otra irregularidad que tenga conocimiento durante su trabajo; XV.- Dar aviso inmediato al responsable del control de personal en su dependencia y a su superior jerárquico inmediato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas que le impidan concurrir a su trabajo; XVI.- Cubrir la reparación del daño que intencionalmente cause a los bienes que estén al servicio del Ayuntamiento, cuando de las investigaciones que se realicen se desprenda que los daños le son imputables; XVII.- Comparecer ante la autoridad competente que lo requiera, cuando se trate de declarar acerca de hechos propios o que le consten o cuando haya intervenido en el levantamiento de actas administrativas conforme a lo previsto en esta Ley; y XVIII.- En caso de causar baja, deberá entregar, con la anticipación debida, los documentos, fondos, valores o bienes cuya atención administrativa o guarda estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 41.-** Queda prohibido a los trabajadores del Ayuntamiento: I.- Aprovechar los servicios del personal a su cargo en asuntos ajenos a las labores oficiales; II.- Realizar ventas, colectas, rifas o cualquier acto de comercio dentro de las oficinas de las diferentes dependencias; III.- Hacer préstamos de dinero con intereses a sus compañeros; IV.- Dar referencias sobre el comportamiento y servicio de sus compañeros de trabajo; V.- Desatender su trabajo, distrayéndose con lecturas, música o actividades que no tengan relación con el mismo; VI.- Abandonar sus labores o suspenderlas injustificadamente, aun cuando permanezcan en el sitio de trabajo, así como distraer a sus compañeros y demás personal en el desempeño de sus actividades; VII.- Hacer uso indebido o excesivo de los teléfonos del Ayuntamiento; VIII.- Faltar injustificadamente antes o después de días de descanso obligatorios; IX.- Desatender las disposiciones o avisos tendientes a prevenir la realización de riesgos de trabajo; X.- Ingerir alimentos dentro del horario de labores; y XI.- Ingresar o permanecer en las oficinas fuera de las horas laborables, si no cuenta con autorización por escrito. **CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento: I.- Preferir en igualdad de condiciones, conocimientos, aptitudes y antigüedad, a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo estuvieren; así como, a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios y a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón; II.- Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes en los términos establecidos en el Reglamento de Seguridad e Higiene; III.- Cubrir las indemnizaciones por separación injustificada, cuando los trabajadores hayan adoptado por ella y pagar en una sola exhibición, los salarios caídos en los términos del laudo ejecutoriado que dicte la autoridad laboral; IV.- Proporcionar a los trabajadores las prestaciones contempladas en el régimen de seguridad social, entendiéndose éstas en cubrir las aportaciones que fijen las Leyes correspondientes, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes: a).- Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria y en su caso, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; b).- Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad; c).- Pensión por jubilación, cesantía en edad



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

avanzada o muerte; que se dictaminara por medio de una comisión Técnica y otra Dictaminadora; la primera integrada por un representante de Secretaría del Ayuntamiento, un representante del Tesorero, un representante de Secretaría de Asuntos Jurídicos, funcionando como Secretario Técnico el Director de Recursos Humanos y un representante de cada Sindicato que solo tendrá voz pero no voto y la segunda por miembros del Cabildo. d).- Asistencia médica y medicinas para los familiares del trabajador, en alguna Institución de Seguridad Social que determine el Ayuntamiento; e).- Establecimiento de guarderías infantiles; V.- Expedir el Reglamento de Escalafón, tomando en cuenta la opinión del Sindicato; VI.- Conceder permisos, licencias, descansos y vacaciones en los términos de la Ley y estas Condiciones; VII.- Proporcionar a los trabajadores, los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido; VIII.- Hacer las deducciones, en los salarios que solicite el Sindicato, siempre que se ajusten a los términos de la Ley; IX.- Contribuir al fomento de las actividades deportivas, recreativas y culturales, entre sus trabajadores; X.- Integrar los expedientes de los trabajadores y remitir los informes que se le soliciten para el trámite de las prestaciones sociales dentro de los términos que señalen los ordenamientos respectivos; y XI.- Proporcionar a los familiares directos de los trabajadores activos, jubilados, pensionados e incapacitados el apoyo por defunción de éstos; consistente en: ataúd, sala de velación y equipo, rescate de cuerpo y preparación del mismo, apoyo de carroza (traslado en el Municipio de Cuernavaca) y apoyo en el trámite de inhumación. XXII.- Estímulo fiscal para descuentos en predial y servicios municipales del 50% del total del cobro haciendo extensivo el descuento a jubilados, pensionados e incapacitados permanentes; así como la de descontar vía nomina en caso de que el trabajador no tenga el recurso para pagar; de igual manera hacer el descuento del 30% del total del cobro a familiares en línea directa, padre, madre e hijos. En caso de que se encuentre a nombre del cónyuge del trabajador el descuento será catalogado como si fuera el del trabajador; presentando la documentación correspondiente. **CAPÍTULO VIII SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS. Artículo 43.-** La suspensión temporal de los efectos del nombramiento de un trabajador, no significa el cese del mismo. Son causas de suspensión temporal las siguientes: I.- La prisión preventiva del trabajador, seguida de sentencia absolutoria. Si el trabajador actuó en defensa de su jefe inmediato o de los intereses del Ayuntamiento, tendrá el derecho a recibir los salarios que hubiese dejado de percibir durante el tiempo en que estuvo privado de su libertad; II.- La enfermedad contagiosa que pueda significar un peligro para las personas que prestan sus servicios en el entorno del trabajador afectado; III.- La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad no profesional que no constituya un riesgo de trabajo; IV.- El arresto del trabajador; V.- El desempeño de un cargo de elección popular y la obligación de realizar el Servicio Militar Nacional acuartelado; VI.- La designación del trabajador como representante ante cualquier órgano de Gobierno; y VII.- La falta de documentos que exijan las leyes, reglamentos y las condiciones, necesarios para la prestación de los servicios, cuando sea imputable al trabajador. Los trabajadores que tengan a su cuidado manejo de fondos, podrán ser suspendidos, por el titular de la dependencia donde presten sus servicios, cuando apareciere alguna irregularidad en su gestión, hasta en tanto se resuelva definitivamente su situación por la autoridad competente. **Artículo 44.-** Los nombramientos dejarán de surtir efectos sin responsabilidad para el Ayuntamiento cuando surjan las siguientes causas: I.- La renuncia voluntaria o abandono del empleo; II.- Por la conclusión del término o de la obra para el que fue



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

expedido el nombramiento; III.- Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores, en cuyo caso se procederá a otorgarle la pensión que corresponda de acuerdo a la Ley; IV.- Por falta de probidad y honradez del trabajador o porque incurra en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o contra los familiares de uno y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio; V.- Cuando sin causa justificada faltare a sus labores por cuatro o más días en un período de treinta días naturales; VI.- Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo o utilizarlos indebidamente en su beneficio o en beneficio de otro; VII.- Por cometer actos inmorales o ingerir bebidas alcohólicas durante el trabajo; VIII.- Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivo del trabajo; IX.- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del taller, oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que allí se encuentren; X.- Por no obedecer sistemática e injustificadamente las órdenes que reciba de sus superiores con motivo del servicio que presta; XI.- Por acudir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún psicotrópico o enervante; XII.- Por falta comprobada de cumplimiento al servicio; XIII.- Por prisión que sea resultado de una sentencia ejecutoriada; y XIV.- Por pérdida de la confianza. **Artículo 45.-** En caso de incurrir el trabajador en algunas de las causales anteriores, su jefe inmediato, ante la presencia de dos testigos de asistencia, de la Dirección General de Recursos Humanos o del Enlace Administrativo de la Secretaría a la que pertenezca el trabajador, levantará acta de constancia de hechos, en la que se hará constar la irregularidad. Con el contenido del acta de hechos, el jefe del trabajador lo citará para el levantamiento de un acta administrativa. El citatorio se le notificará al trabajador por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al levantamiento del acta, en el domicilio particular registrado en su expediente personal o en su área de adscripción en caso de que se encuentre laborando. a citación se hará cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada, debiendo estar presente un representante de la Contraloría Municipal, un representante de la Dirección General de Recursos Humanos o el Enlace Administrativo de la Secretaría de que se trate, el jefe inmediato del trabajador y el Sindicato en caso de que sea sindicalizado. En la diligencia a que se refiere el párrafo anterior, deberán intervenir los testigos a quienes les consten los hechos o proporcionen datos o informes relativos a las irregularidades atribuibles al trabajador, los testigos que él mismo proponga y dos testigos de asistencia que darán fe de lo actuado. Las actas referidas contendrán la expresión de la diligencia que consignan, lugar, fecha, hora, nombre y puesto del servidor público que las levanta, nombre y puesto del representante sindical, nombre y puesto del trabajador, su declaración, sus datos generales, los datos de los testigos y sus domicilios; las declaraciones bajo protesta de decir verdad, preguntas y respuestas de las autoridades, del interesado o de la representación sindical, los datos generales de los testigos de asistencia y, en su caso, los puestos de éstos y una relación pormenorizada de los datos y demás pruebas que existan con relación a los hechos atribuibles al trabajador. Al finalizar la diligencia las actas serán firmadas por las personas que hubieren intervenido en su realización. La representación sindical podrá intervenir en defensa de sus agremiados, en el levantamiento del acta administrativa o mediante gestiones que hagan ante el titular de la dependencia correspondiente, aportando pruebas, alegatos y demás elementos que se deberán tomar en cuenta para resolver conjuntamente los casos en los cuales pudiera verse afectada la relación de trabajo,



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

por responsabilidades administrativas en que hubiese incurrido el trabajador en el desempeño de sus labores, hasta antes de que se dicte la resolución correspondiente. La inasistencia de cualquiera de las personas que señalan los artículos 69 y 73 de la Ley, debidamente notificados, no suspende la diligencia, en su caso, se deberá hacer constar en el acta tal circunstancia, agregándole los acuses de recibo correspondientes de los citatorios entregados conforme a derecho. **Artículo 46.-** En los casos de terminación de los efectos del nombramiento a que se refiere este Capítulo, la baja correspondiente deberá ser dictada por el Enlace Administrativo de la Secretaría que corresponda o por la Unidad Administrativa facultada para tal efecto y comunicada al trabajador, en su área de trabajo si se encuentra laborando o en su domicilio particular registrado en su expediente. **Artículo 47.-** Las plazas que se desocuparen por concepto de renuncia voluntaria, despido, permiso sin goce de sueldo, licencia para ocupar plaza de confianza y fallecimiento; este último caso siempre y cuando no concurren beneficiarios; así como, las que se desocuparen por jubilación, pensión e incapacidad permanente, del área operativa, serán propuestas y cubiertas por el sindicato al que pertenezca dicha plaza con la misma categoría o nombramiento y sueldo según el tabulador. **CAPÍTULO IX DE LAS PRESTACIONES SOCIALES. Artículo 48.-** Los trabajadores en materia de prestaciones sociales tendrán derecho a: I.- La afiliación al ISSSTE u otro que determine el Ayuntamiento; II.- El uso de los centros de desarrollo infantil. Este derecho se concederá a los hijos de las madres trabajadoras y padres trabajadores a partir de cuarenta y cinco días de nacido hasta los seis años de edad o al termino del ciclo escolar que se encuentre transcurriendo o en su caso el apoyo pecuniario de \$1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales. Para obtener este derecho deberán cubrirse los requisitos siguientes: La madre o padre deberá exhibir ante la Dirección General de Recursos Humanos copia certificada del acta de nacimiento y cartilla Nacional de vacunación del menor, además deberá acreditar la inscripción del menor al Centro de Desarrollo Infantil, la cual deberá contenerse en hoja membretada de la institución que lo expide, con nombre y firma del Director y sello de la misma. III.- Vales de despensa o depósito en tarjeta electrónica de dicho concepto, a razón de 7 salarios mínimos vigente en el Estado de Morelos, para el personal de base y \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales para los trabajadores sindicalizados en activo, jubilados, pensionados e incapacitados permanentes; IV.- Seguro de vida, cuyo monto no será menor de ciento veinte meses de salario mínimo general vigente en el Estado para el personal activo, jubilado, pensionado por cesantía en edad avanzada e incapacitado permanente, por muerte natural y doscientos cuarenta meses de salario mínimo general vigente en el Estado, solamente para el personal activo, por muerte accidental, mismo que será pagado en un lapso no mayor de 90 días naturales, una vez iniciado el trámite correspondiente; V.- Se consideran como riesgos, enfermedades de trabajo y por enfermedades no laborables los siguientes: a) Se consideran riesgos de trabajo; los accidentes a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de las actividades que desempeñen en el centro de trabajo, dentro de su jornada laboral, y en el transcurso del trayecto de su casa al trabajo y del trabajo a su casa, por comisión o en área de trabajo. b) Se consideran enfermedades de trabajo las derivadas de la exposición continua a solventes químicos, áreas insalubres, materiales de manejo especial (chapopote, energía eléctrica, gases, gasolina, insecticidas, fungicidas, etc.), así como, todas aquellas que generen un desgaste físico extremo. c) Enfermedades no laborables; las alteraciones de la salud que no tengan la condición de



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

accidentes de trabajo ni de enfermedades profesionales. Las incapacidades serán expedidas en términos de lo que señale la ley del ISSSTE. El trabajador que haya dejado de prestar sus servicios para el Ayuntamiento, pero que haya laborado durante un mínimo de seis meses continuará recibiendo atención médica por el tiempo y término expresado en la Ley del ISSSTE.

VI.- Los beneficios derivados por maternidad. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación. Disfrutarán de una incapacidad médica de un mes antes y dos meses posteriores al parto. Gozarán de un período de lactancia de seis meses a partir del vencimiento de su incapacidad por maternidad. En caso de maternidad por adopción, con fines de adaptación con su menor hijo, la madre gozará de una licencia de cuarenta y cinco días naturales. En todo caso, la madre conservará el pago salarial íntegro, su empleo, cargo o comisión y, en general, no podrán ser suspendidos o disminuidos sus derechos de trabajo y seguridad social. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios de media hora diaria para alimentar a sus hijos. Los cónyuges o concubenarios, por concepto de paternidad y con el propósito de ayudar a la madre en las tareas posteriores al parto o adopción, disfrutarán de un período de quince días naturales con goce de salario íntegro; al efecto, previa comprobación ante la Dirección General de Recursos Humanos. VII.- La asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para sus beneficiarios, comprendiéndose entre éstos a la esposa o concubina, ésta última en las condiciones que establece esta Ley; los hijos menores de dieciocho años y mayores cuando estén incapacitados para trabajar y los ascendientes cuando dependan económicamente del trabajador, estas prestaciones se otorgarán también a los beneficiarios de pensionados y jubilados en el orden de preferencia que establece la Ley; VIII.- Actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas; IX.- Pensiones por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos del artículo 66 al 68 de la Ley; X.- Ayuda económica para renta correspondiente a dos salarios mínimos. XI.- El uso y disfrute de los servicios que otorgue el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 1 y 7 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos; se concederá para todos los trabajadores sindicalizados y de base que no rebasen más de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales. Para obtener esta prestación deberán cubrirse los siguientes requisitos: a).- Ser trabajador de Base y haber cumplido con todos los requisitos de ingreso; b).- El personal de base solicitará de manera directa a la Dirección General de Recursos Humanos, darse de alta ante el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, cuando así corresponda. XII.- Vales de lentes o apoyo económico a razón de por lo menos \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), una vez al año para los trabajadores sindicalizados, previa prescripción médica; XIII.- Los trabajadores sindicalizados, recibirán de manera gratuita las copias certificadas de las actas expedidas por la Oficialía del Registro Civil 01 y 03, sin menoscabo de cantidad y lapso de tiempo; así como los demás actos jurídicos que realice dicha dependencia establecidos en la Ley de Ingresos, siempre cuando sean beneficio directo del trabajador, de un familiar con parentesco por consanguinidad: Padres, hijos (a) y con parentesco por afinidad: cónyuge o concubino (a), debiendo acreditar tal circunstancia ante el Oficial del Registro Civil, con el último comprobante de pago y credencial de identificación del Ayuntamiento vigente; XIV.- Cada inicio de ciclo escolar se otorgará un apoyo tanto a madres

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in green ink]

[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

como a padres de familia trabajadores, consistente en un paquete de útiles escolares básicos, por cada hijo, hasta el término del nivel escolar primaria y secundaria; y XV.- Becas Para los hijos de los trabajadores sindicalizados con nivel escolar primaria y secundaria que tengan un promedio mínimo de 8.5, siendo el beneficio económico de 15 salarios mínimos vigentes para primaria y 18 salarios mínimos vigentes para secundaria, realizándose este pago en la primera quincena de agosto del año. **Artículo 49.-** Para la concesión de licencias por enfermedades profesionales y no profesionales, los trabajadores están obligados a dar aviso a su Unidad Administrativa dentro de las 24 horas siguientes al suceso, con los datos correspondientes al mismo. La Unidad Administrativa formulará por escrito el reporte de la incapacidad, remitiéndolo a la Dirección General de Recursos Humanos, para los efectos correspondientes. Cuando los trabajadores no se encuentren en el lugar señalado por ellos al dar el aviso de enfermedad, no tendrán derecho a licencia, a menos que demuestren a satisfacción del Ayuntamiento, la causa de su ausencia. Los exámenes médicos serán practicados, por médicos del ISSSTE, salvo en los lugares que no existan, el examen será practicado por médicos legalmente autorizados como los de los Centros de Salud y de los Hospitales Regionales. **CAPÍTULO X DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO. Artículo 50.-** Se entiende por intensidad del trabajo el mayor grado de energía o empeño que el trabajador aporta para el mejor desarrollo de las funciones que le han sido encomendadas, dentro de su jornada de trabajo y de acuerdo a sus aptitudes. La intensidad se determinará por el desempeño en las labores que se asignen a cada trabajador, durante las horas de la jornada reglamentaria, considerando el grado de dificultad de las mismas. **Artículo 51.-** La calidad en las labores se determinará por la eficiencia, el cuidado, esmero, actitud y responsabilidad en el desempeño de su trabajo según el tipo de funciones o actividades que le sean encomendadas con base a su nombramiento. **Artículo 52.-** Con el fin de mejorar la intensidad y calidad del trabajo, el Ayuntamiento instruirá y capacitará a los trabajadores cuando así lo considere, otorgando en su caso la constancia que proceda y la remuneración económica adicional que corresponda por asistencia a cursos de capacitación, sujetándose a las posibilidades presupuestales. **Artículo 53.-** El Ayuntamiento deberá revisar habitualmente la planeación, distribución y reestructuración de las actividades laborales con la finalidad de evitar el trabajo obsoleto, tedioso y burocratizado, creando nuevas técnicas de trabajo que motiven y despierten el interés al trabajador en sus funciones encomendadas. **CAPÍTULO XI DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL. Artículo 54.-** Se considera como movimiento de personal, el traslado, permuta o reubicación. **Artículo 55.-** Los trabajadores sólo podrán ser cambiados por las siguientes causas: I.- Por estar en peligro la salud del trabajador; II.- Por desaparición del centro de trabajo; III.- Por reorganización o necesidades del servicio, debidamente justificadas; IV.- Por permuta debidamente autorizada; y V.- Por fallo del Tribunal competente. **Artículo 56.-** Las permutas deberán sujetarse a lo siguiente: I.- Que se efectúe entre trabajadores de la misma categoría y salario; II.- Que no se afecten derechos de terceros; y III.- Que den su autorización los Titulares de las dependencias donde se presten los servicios y el visto bueno de la Dirección General de Recursos Humanos. **CAPÍTULO XII DE LOS RIESGOS DE TRABAJO. Artículo 57.-** Se consideran como riesgos del trabajo, los accidentes, y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo. Se consideran accidentes del trabajo, toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sea el

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large scribble and several smaller marks.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in various colors (blue, green, purple) at the bottom of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

lugar y el tiempo en que se preste, así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que se desempeñe su trabajo o viceversa. **Enfermedad de trabajo** es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. **Artículo 58.-** Las consecuencias de los riesgos de trabajo o enfermedades profesionales podrán ser: Incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total o muerte. Los riesgos de trabajo que sufran los trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley, la Ley Federal del Trabajo y las presentes condiciones. **Artículo 59.-** Cuando fallezca un trabajador, el Enlace Administrativo correspondiente, a solicitud del jefe inmediato del trabajador, y con la representación sindical en caso de que el fallecido haya sido sindicalizado, de la Contraloría Municipal, se constituirá en el lugar donde venía laborando, a fin de levantar acta circunstanciada. En la misma deberá encontrarse presente un familiar del occiso debidamente identificado y de los testigos de asistencia, en la que se hará constar el acto de apertura del mobiliario que hubiera estado a cargo del extinto, debiéndose formular una relación pormenorizada de los documentos y objetos que se encuentren, separando los que correspondan al Ayuntamiento, de los documentos personales del occiso. El acta será firmada por quienes en ella intervengan. **Artículo 60.-** En los casos de accidente de trabajo el Enlace Administrativo correspondiente, a solicitud del jefe inmediato del trabajador, del Sindicato, de la Contraloría Municipal, del interesado o de sus familiares, intervendrán en la investigación de este tipo de hechos y en su caso, se levantará acta circunstanciada. **Artículo 61.-** Cuando un trabajador sufra un riesgo de trabajo y ha sido rehabilitado se le restituirá en el puesto que desempeñaba, pero en caso de que no pueda desempeñarlo, se le podrá asignar en labores que sean compatibles con el esfuerzo que pueda desarrollar de acuerdo con su aptitud física, acreditado a través de dictamen médico. **CAPÍTULO XIII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE. Artículo 62.-** Con el objeto de garantizar la salud y la vida de los trabajadores; así como, para prevenir y reducir las posibilidades de los riesgos de trabajo, el Ayuntamiento instalará, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene. **Artículo 63.-** Para efectos del artículo anterior se establecerá una Comisión Mixta Permanente de Seguridad e Higiene, con igual número de representantes del Ayuntamiento y de los trabajadores que señale el Reglamento Respectivo. **Artículo 64.-** La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene tendrá las siguientes funciones: I.- Investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridas; II.- Expedir las normas necesarias para que la misma pueda cumplir con sus objetivos (Reglamentos respectivos); III.- Proponer a los Titulares de las dependencias la instrumentación de las medidas adecuadas para prevenir riesgos de trabajo y lograr que éste se preste en condiciones que aseguren la vida y seguridad de los trabajadores; y IV.- Vigilar el cumplimiento de las medidas implantadas informando por escrito a las autoridades correspondientes del Ayuntamiento sobre la inobservancia de las medidas, y en su caso la aplicación de las sanciones que procedan. Estas funciones serán desempeñadas durante las horas de trabajo y sin remuneración extraordinaria alguna. **CAPÍTULO XIV DE LOS EXÁMENES MÉDICOS. Artículo 65.-** El ingreso de todo aspirante se sujetará a los exámenes médicos a que se refiere la fracción V del artículo 9 de estas Condiciones y de acuerdo a las normas que sobre el particular determine el Ayuntamiento. **Artículo 66.-** Los trabajadores se someterán a exámenes en los siguientes casos: I.- Cuando el trabajador solicite cambio de adscripción por enfermedad; II.- A los trabajadores de nuevo ingreso antes de tomar posesión del



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

cargo, para comprobar que están aptos física y mentalmente para el desempeño de las funciones encomendadas; III.- Cuando se presuma que ha contraído alguna enfermedad contagiosa, transmisible o incurable; IV.- Cuando se observe que algún trabajador concorra a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos o drogas según la Ley de Salud del Estado de Morelos; V.- Para que se certifique si el trabajador padece alguna enfermedad profesional; y VI.- En caso de epidemia, cuando lo considere necesario el Ayuntamiento. **CAPÍTULO XV DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS. Artículo 67.-** El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos y recompensas a los trabajadores que se distingan por su eficiencia y servicios relevantes en el desempeño de sus labores. **Artículo 68.-** Los estímulos serán: I.- Reconocimientos; II.- Diplomas, y; III.- Medallas. **Artículo 69.-** Las recompensas serán: I.- Económicas; y II.- Becas en instituciones educativas privadas conforme al presupuesto del Ayuntamiento y con las cuales celebre convenio. **Artículo 70.-** Los anteriores estímulos o recompensas pueden otorgarse cuando el trabajador lo amerite. La solicitud de recompensas y estímulos las hará del conocimiento el jefe inmediato del trabajador al Titular de la dependencia a que pertenezca y al Director General de Recursos Humanos. Otorgar estímulo por puntualidad y asistencia al trabajador en el lapso de un mes calendárico siempre y cuando no falte, se incapacite, solicite día económico, no tenga retardos o solicitud de permiso de ninguna índole; que consistirá en un estímulo por la cantidad de 4 días de salario a pagar en la quincena próxima inmediata. **Artículo 71.-** Se otorgará un reconocimiento o diploma al trabajador que se distinga por la eficiencia en el desempeño de sus servicios. **Artículo 72.-** Se recompensará a los trabajadores que ininterrumpidamente cumplan años de servicio al Ayuntamiento: Cinco años: \$2,185.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); Diez años: \$3,737.50 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); Quince años: \$ 4,370.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.); Veinte años: \$5,290.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); Veinticinco años: \$ 7,015.00 (SIETE MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.); Veintiocho años en el caso de las mujeres trabajadoras y siempre y cuando opten por su jubilación: \$ 7,015.00 (SIETE MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.); Treinta; Treinta y Cinco; y Cuarenta años: \$11,615.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.). **Artículo 73.-** Los trabajadores se harán acreedores a una medalla cuando: I.- Destaquen en el campo artístico, desarrollando una notable labor social o deportiva, dentro o fuera del Ayuntamiento, o se distingan por acto heroico; y II.- Presenten iniciativas y medidas factibles para simplificar o mejorar las labores de la Dependencia de su adscripción o presenten estudios y proyectos que tiendan al mejoramiento de alguna o algunas de las Dependencias del Ayuntamiento. **CAPÍTULO XVI DEL SINDICATO. Artículo 74.-** El Ayuntamiento reconocerá únicamente al sindicato legalmente constituido conforme a la Ley, cuyo Secretario General deberá entregar ante la Tesorería Municipal, copia certificada del registro sindical, toma de nota y listas de miembros que lo integran. El sindicato está obligado a comunicar al Ayuntamiento dentro de los diez días naturales siguientes a cada elección interna, los cambios que ocurran en cargos directivos, las altas y bajas de sus miembros. **Artículo 75.-** Los trabajadores de confianza no podrán formar parte del sindicato, pero si pertenecieren a éste por haber sido trabajadores de base con anterioridad, quedarán en suspenso todas las obligaciones y derechos sindicales, mientras desempeñan el cargo de confianza, una vez concluida el cargo de confianza deberá ocupar su anterior puesto de base con el salario

Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the left margin, including a large blue scribble and several smaller initials.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in black and blue ink at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'SA' and another that looks like '31'.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

presupuestado para esa categoría. **Artículo 76.-** El Ayuntamiento bajo ninguna circunstancia aceptará la cláusula de exclusión. **Artículo 77.-** Los sindicatos no podrán: I.- Hacer propaganda de carácter religiosa o política dentro del área de trabajo; II.- Ejercer el comercio, excepto cuando organicen y administren cooperativas de consumo para sus agremiados; III.- Utilizar la violencia física o moral para que los trabajadores se sindicalicen; y IV.- Fomentar actos delictuosos contra las personas o propiedades. **Artículo 78.-** El sindicato del Ayuntamiento, tendrá derecho a seis carteras de comisión sindical con goce de salario íntegro, propuestos por el propio sindicato. **Artículo 79.-** Para que el Ayuntamiento otorgue la licencia para desempeñar una comisión sindical, el Sindicato deberá acreditar lo siguiente: I.- El Sindicato deberá exhibir copia certificada de la Sesión de la Asamblea en que se haya designado al trabajador para desempeñar una comisión sindical, el período por el cual deberá estar comisionado el trabajador y la naturaleza de la misma; II.- Que la solicitud la realice el Sindicato ante la Tesorería Municipal; III.- Que la solicitud se haga con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se inicie; y IV.- Que no rebase el número de trabajadores sindicalizados previstos en el artículo 88 de la Ley. **Artículo 80.-** El Sindicato deberá realizar sus Asambleas o actos sindicales, procurando no alterar con frecuencia las labores, dejando en tal caso, las guardias del personal necesarias para salvaguardar la prestación de los servicios. **Artículo 81.-** El Ayuntamiento, se compromete a entregar al Sindicato la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales como apoyo para el arrendamiento de oficinas sindicales, previa comprobación con el Contrato de Arrendamiento respectivo. **CAPÍTULO XVII DE LAS SANCIONES. Artículo 82.-** Las Sanciones por incumplimiento por parte de las trabajadoras o los trabajadores a estas condiciones o a la Ley, consistirán en: I.- Amonestación verbal, con apercibimiento de sanción mayor en caso de reincidencia; II.- Amonestación escrita con registro en el expediente, con apercibimiento de sanción mayor en caso de reincidencia; III.- Suspensión temporal en salario y funciones de uno a cinco días, con apercibimiento de sanción mayor en caso de reincidencia; IV.- Descuentos; V.- Descuentos de un día de salario; VI.- Remoción de la unidad administrativa o centro de trabajo a otro distinto al de su adscripción, con apercibimiento de sanción mayor; y VII.- Terminación de los efectos del nombramiento en los términos del artículo 44 de las Condiciones y 24 de la Ley. **Artículo 83.-** El incumplimiento de los trabajadores a las presentes Condiciones, se sancionará en los siguientes términos: I.- Amonestación verbal, con apercibimiento de sanción mayor en caso de reincidencia, se hará a la trabajadora o al trabajador como advertencia formal por cualquier falta leve, entendiéndose por tal, aquélla que no repercuta en el buen funcionamiento de la unidad administrativa o dependencia de adscripción del Ayuntamiento; II.- Amonestación por escrito con registro en el expediente, con apercibimiento de sanción mayor en caso de reincidencia, por violaciones a lo previsto por las fracciones II, III, IV, V, VII, X, XI del artículo 41 de las presentes condiciones o por motivos disciplinarios; III.- Suspensión en el trabajo y salario hasta por cinco días por violaciones a lo previsto por las fracciones I, VI, VIII y IX, del artículo 41 de las presentes Condiciones o por motivos disciplinarios; IV.- Descuentos, en caso de falta al trabajo y retardos, por no firmar su tarjeta checadora y en el caso de las fracciones II y III del artículo 21 de las presentes Condiciones; V.- Descuentos de un día de salario por no firmar la tarjeta checadora o lista de asistencia. VI.- Remoción de la unidad administrativa o centro de trabajo a otro distinto al de su adscripción, con apercibimiento de sanción mayor, por motivos disciplinarios, se considerará que ha violado estas



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Condiciones; y VII.-La terminación de los efectos del nombramiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 44 de estas Condiciones y en el Artículo 24 de la Ley. Para la aplicación de las sanciones establecidas en este Capítulo, se atenderá a los antecedentes de la trabajadora o del trabajador, a la gravedad de la falta y a las consecuencias de la misma. **Artículo 84.-** La acumulación de tres amonestaciones por violaciones a las presentes Condiciones durante el periodo de seis meses, dará lugar a la terminación de los efectos del nombramiento del trabajador. **Artículo 85.-** Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán con independencia de la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral que proceda, de conformidad con las leyes de la materia. **CAPÍTULO XVIII DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES DE BASE Y SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.** **Artículo 86.-** Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes: A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez: I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente; II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda; III. Carta de certificación del salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos; y IV.- Dictamen del ISSSTE en el cual se decreta la invalidez definitiva. B).- Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos: I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidos por el respectivo Oficial del Registro Civil; II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal; III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por el ISSSTE; y IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador. **Artículo 87.-** La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones: I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente: a) Con 30 años de servicio 100%; b) Con 29 años de servicio 95%; c) Con 28 años de servicio 90%; d) Con 27 años de servicio 85%; e) Con 26 años de servicio 80%; f) Con 25 años de servicio 75%; g) Con 24 años de servicio 70%; h) Con 23 años de servicio 65%; i) Con 22 años de servicio 60%; j) Con 21 años de servicio 55%; y k) Con 20 años de servicio 50%. Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada. II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden: a) Con 28 años de servicio 100%; b) Con 27 años de servicio 95%, c) Con 26 años de servicio 90%; d) Con 25 años de servicio 85%; e) Con 24 años de servicio 80%; f) Con 23 años de servicio 75%; g) Con 22 años de servicio 70%, h) Con 21 años de servicio 65%; i) Con 20 años de servicio 60%; j) Con 19 años de servicio 55%; y k) Con 18 años de servicio 50%. Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada. El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 50 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. **Artículo 88.-** La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente: a).- Por diez años de servicio 50% b).- Por once años de servicio 55% c).- Por doce años de servicio 60% }d).- Por trece años de servicio 65% e).- Por catorce años de servicio 70% f).- Por quince años de servicio 75% En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 94 de estas Condiciones Generales de Trabajo. **Artículo 89.-** La cuota mensual de la pensión por invalidez, se otorgará a los trabajadores que se incapaciten física o mentalmente por causa o motivo del desempeño de su cargo o empleo; o por causas ajenas al desempeño de éste, con base a lo siguiente: I.- Cuando la incapacidad sea por causa o motivo del desempeño de su cargo o empleo, la pensión se pagará de acuerdo al porcentaje o grado de invalidez que se determine en el dictamen médico. II.- Para el caso de que la incapacidad sea por causas ajenas al desempeño del trabajo, se cubrirá siempre y cuando el trabajador hubiese efectivamente laborado el término mínimo de un año anterior a la fecha en que ocurrió la causa de la invalidez, y se calculará de acuerdo al grado de incapacidad que se determine en el dictamen médico. En este caso el monto de la pensión no podrá exceder del 60% del salario que el trabajador venía percibiendo hasta antes de la invalidez, o en su caso a elección del trabajador, éste será repuesto a desempeñar labores de acuerdo a las aptitudes y condiciones en que se encuentre. En ambos casos el monto de la pensión no podrá ser inferior al equivalente de 50 veces el salario mínimo general vigente en la entidad; ni exceder del equivalente a 300 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, al momento de ser otorgada la pensión. El dictamen médico podrá ser revisado de acuerdo a la normatividad aplicable al caso, ante las autoridades correspondientes. El derecho al pago de esta pensión se inicia a partir del día siguiente en el que quede firme la determinación de invalidez. **Artículo 90.-** Para el otorgamiento de la pensión por invalidez se deberán cubrir los requisitos siguientes: La solicitud del trabajador deberá presentarse por medio del sindicato al que pertenezca o en forma directa si es trabajador de base a la dirección de Recursos Humanos, acompañándose además de los documentos a que se refiere el Artículo 86 de estas condiciones generales de trabajo. a) El dictamen por invalidez o incapacidad permanente expedido por el ISSSTE. **Artículo 91.-** La pensión por invalidez se negará en los casos siguientes: Si la incapacidad es consecuencia de actos o hechos provocados intencionalmente por el trabajador. Cuando la incapacidad sea consecuencia de algún delito cometido por el propio trabajador. Cuando la incapacidad se haya producido por el estado de embriaguez o de intoxicación derivado de la ingestión voluntaria de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica por parte del trabajador. **Artículo 92.-** La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada a la Dirección General de Recursos Humanos, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 86 de estas condiciones, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento. **Artículo 93.-** Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas: I.- El titular del derecho; y II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia: a) La cónyuge superviviente e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar; b) A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o

55



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. Si a la muerte del trabajador hubiera varias concubinas, tendrá derecho a gozar de la pensión la que se determine por sentencia ejecutoriada dictada por juez competente; c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y d) A falta de cónyuge, hijos o concubina, la pensión por muerte se entregará a los ascendientes cuando hayan dependido económicamente del trabajador o La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará: 1.- Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 87 de las condiciones, y si fuese mujer la fracción II, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 50 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. 2.- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 87 de esta condiciones generales de trabajo y si fuese mujer la fracción II, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. 3.- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado. Cuando sean varios los beneficiarios, la pensión se dividirá en partes iguales. En ningún caso, el monto de la pensión podrá exceder de 300 veces el salario mínimo General vigente en la entidad, al momento de otorgar la pensión. **Artículo 94.-** Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador. La cuantía de las pensiones se incrementará para los jubilados y pensionados que no se encuentren afiliados a ningún sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos; los que se encuentren agremiados o afiliados a un sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el ayuntamiento. Las pensiones para los trabajadores de base y sindicalizados se integrarán por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen); las asignaciones y el aguinaldo. **CAPÍTULO XIX DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 95.-** La revisión de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, se llevara a cabo cada dos años en cuanto a su clausulado y cada año respecto al salario. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-** Las presentes Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, surtirán efectos a partir de la fecha de la firma y su correspondiente depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, adiciones o reformas hechas en el dos mil trece, así como cualquier instrumento jurídico que se haya suscrito o que, en su caso, se contraponga a las presentes Condiciones. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando se produzca un cambio de denominación, fusión, escisión o



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

supresión de alguna unidad administrativa o Dependencia del Ayuntamiento, a la que estas Condiciones atribuyan alguna función, obligación o facultad, la unidad que sustituya a la anterior asumirá inmediatamente tales funciones sin necesidad de reformar el presente instrumento. **ARTÍCULO CUARTO.-** En consecuencia publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal de Cuernavaca. (Los integrantes del Cabildo). -----

El décimo sexto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al Dictamen con Proyecto de Decreto aprobado por el Congreso del Estado, por que se reforma el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado dieciséis votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60-bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, consultó en votación nominal a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos relativo al Dictamen con Proyecto de Decreto aprobado por el Congreso del Estado, por que se reforma el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; por lo que, les solicitó a los integrantes del Cabildo, que al escuchar su nombre manifestaran el sentido de su voto, si es favor o en contra: Regidor Jesús Valdemar Castañeda Trujillo, a favor; Regidor Luis Fernando Hidalgo Galicia, a favor; Regidora Nancy Alejandra Gutiérrez Hernández, a favor; Regidora Silvia Martínez Sotelo, a favor; Regidora Dulce María Arias Ataide, a favor; Regidor Juan Manuel Sandoval Vital, a favor; Regidor Nelson Gerson Rodríguez Vázquez, Regidor Alfredo Gutiérrez Trueheart, a favor; Regidor Pablo André Gordillo Oliveros, a favor; Regidor Felipe Domínguez Alarcón, a favor; Regidor Marco Antonio Valdín Pasaflores, a favor; Regidor Víctor Iván Saucedo Tapia, a favor; Regidor, Romualdo Salgado Valle, a favor; Regidor Juan Jaramillo Fricas, a favor; Síndico Municipal Leandro Vique Salazar, a favor Presidente Municipal Jorge Morales Barud, a favor; siendo el resultado dieciséis votos a favor aprobado por unanimidad de los presentes y derivado del resultado se acuerda: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIÓN I; 41, FRACCIÓN XVI DE LA LEY

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, **CONSIDERANDO.** Que el Congreso del Estado de Morelos, establece en su dictamen: “...**I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.** a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LII Legislativa, que tuvo verificativo el día cinco de noviembre del dos mil catorce, la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. b) En consecuencia de lo anterior la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/3057/2014 de fecha cinco de noviembre del dos mil catorce, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen correspondiente. **II. MATERIA DE LA INICIATIVA.** A manera de síntesis, la iniciativa que la legisladora propone, es con la finalidad de armonizar en nuestra Constitución Local, la denominación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por la actual Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. **III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** La iniciativa justifica su propuesta de modificación legislativa, en razón de lo siguiente: “Para el Derecho la ley es una norma jurídica emanada del Poder Legislativo, con la finalidad de regular la conducta de los gobernados en todos los casos o circunstancias que reúnan las condiciones previstas para su aplicación”. “Parte fundamental de la labor legislativa, la constituye la actualización de las Normas jurídicas, acción fundamental para el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.” “Aunque posiblemente para las críticas negativas, la armonización represente un asunto irrelevante, la precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del Ordenamiento Legal de que se trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ella o que simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión.” “Es por ello que con la finalidad de garantizar la plena y eficaz certeza jurídica a los Gobernados en las disposiciones que contengan los ordenamientos legales, se requiere de la constante actualización de la norma, por lo que atendiendo a la esencia de este Poder Reformador, la suscrita ha tenido a bien realizar un análisis minucioso al Marco Jurídico de la Entidad, con el único propósito de hacer perfectible la norma y buscar su constante actualización.” “Que con fecha 21 de febrero de 2007, se publicó en el Periódico oficial “Tierra y Libertad”, la reforma constitucional, mediante la cual por Decreto 140 ordena las diversas modificaciones y reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en las que se reformaron las fracciones XXXII y XXXVII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, así como la adición al artículo 23-B de dicho ordenamiento y se deroga el Capítulo VI, denominado “De la Protección de los Derechos Humanos” del Título Cuarto y el artículo 85-C del Ordenamiento Supremo antes citado, con la cual se fortalecieron tanto las funciones como la estructura de la Comisión, modificando además su denominación por la de “**Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos**”. Derivado de la exposición de motivos, y con la finalidad de dilucidar el texto de la reforma que propone la iniciadora, en comparación al texto vigente, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	
<p><i>ARTICULO *137.- Son responsables y serán sometidos a juicio políticos por actos y omisiones en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, los Diputados al Congreso del Estado, el Gobernador del Estado, los Secretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los representantes del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo al Consejo de la Judicatura Estatal, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, los Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial, el Consejero Presidente y los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, los miembros de los Ayuntamientos y el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.</i></p>	<p><i>ARTICULO *137.- Son responsables y serán sometidos a juicio políticos por actos y omisiones en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, los Diputados al Congreso del Estado, el Gobernador del Estado, los Secretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los representantes del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo al Consejo de la Judicatura Estatal, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, los Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial, el Consejero Presidente y los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, los miembros de los Ayuntamientos y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.</i></p>

IV. VALORACION DE LA INICIATIVA. De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia. **ANALISIS DE PROCEDENCIA** a) Los que integramos esta Comisión Dictaminadora, manifestamos que derivado del estudio y análisis a la propuesta de la iniciadora, esta se estriba procedente, toda vez que de conformidad a la exposición de motivos de la legisladora, la referida propuesta obedece únicamente a armonizar la denominación de la antes Comisión Estatal de Derechos Humanos por la ahora Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en virtud a la creación de este Órgano Constitucional autónomo, su nueva conformación y naturaleza jurídica, se considera conveniente el cambio de denominación publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete. b) Aunado a lo anterior, es preciso actualizar nuestro marco jurídico y que las menciones que se hagan de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se entenderán referidas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y con ello realizar un adecuado acto legislativo, evitando ambigüedades a los gobernados. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para los efectos del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 53, 54 fracción I, 61, 104 y 106 del Reglamento Para el Congreso del Estado de Morelos. Exponemos a consideración de la



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Asamblea el presente Dictamen con proyecto de: **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 137 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 137.-** Son responsables y serán sometidos a juicio político por actos y omisiones en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, los Diputados al Congreso del Estado, el Gobernador del Estado, los Secretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los representantes del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo al Consejo de la Judicatura Estatal, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, los Jueces de Primera instancia del Poder Judicial, el Consejero Presidente y los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, los miembros de los Ayuntamientos y el Presidente de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos...** Que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, consideramos que el presente Dictamen con Proyecto de Decreto que por el que se reforma el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, enviada por el Congreso del Estado de Morelos, reúne los requisitos constitucionales para su análisis y dictamen correspondiente, ya que se considera en un marco de equidad y de legalidad encontrando razonables los motivos de los iniciadores. Que los integrantes de la Comisión consideran que la presente propuesta de reforma emitida por el Congreso del Estado de Morelos, es acorde a diversas corrientes teóricas del Derecho Constitucional, dado que los preceptos constitucionales como legales, deben de ser aprobados para ser aplicados en un tiempo y espacio determinados, y con ello dar validez y certeza jurídica a sus gobernados, atendiendo a las circunstancias actuales en el ámbito político, social, cultural o económico. Se considera procedente reformar el artículo 137 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, toda vez que se necesita modificar el nombre de la Comisión Estatal de Derechos Humanos al de la actual Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, ya que es menester que la misma esté considerada dentro de nuestra Constitución local con la nomenclatura actual para dar certeza jurídica a los actos que en ella emprendan los ciudadanos y así establecer las bases para la legislación secundaria en la materia. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/483, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 137 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 137.-** Son responsables y serán sometidos a juicio político por actos y omisiones en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, los Diputados al Congreso del Estado, el Gobernador del Estado, los Secretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los representantes del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo al Consejo de la Judicatura Estatal, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, los Jueces de Primera instancia del Poder Judicial, el Consejero Presidente y los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, los miembros de los Ayuntamientos y el Presidente de la **Comisión de Derechos**

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue and green ink at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Humanos del Estado de Morelos... " TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo. SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, debiéndose remitir al Congreso del Estado de Morelos. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).

El décimo séptimo punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se ordena dar cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente identificado con la clave TEE/JDC/063/2015-3.

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado dieciséis votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo por el que se ordena dar cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente identificado con la clave TEE/JDC/063/2015-3; siendo el resultado dieciséis votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 20, 38, FRACCIÓN LI; 41, FRACCIÓN VIII Y XXXII; 171 FRACCIÓN III, 172 Bis Y 173 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y; CONSIDERANDO. Que el artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece la facultad al Cabildo para resolver y calificar las licencias temporales, determinadas y definitivas que presenten los miembros de los Ayuntamientos; por cuanto a la licencia definitiva, se mandará llamar al suplente, para la protesta correspondiente. Que el artículo 38 fracción LI de la Ley antes invocada, también señala que corresponde al Ayuntamiento la facultad de autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Regidores separarse del cargo por un término mayor a quince días; por consiguiente, las solicitudes que presenten los integrantes del Ayuntamiento serán conforme a lo dispuesto en los artículos 171, fracción III; 172 Bis de la Ley Orgánica Municipal en comento. Que tratándose de



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

licencias definitivas, serán cubiertas por el suplente respectivo, pero si este faltare o se encontrase imposibilitado, el Congreso del Estado designará al sustituto en la forma indicada en los artículos 171, 172 y 172 Bis, a la letra dicen: Artículo 171.- Los integrantes del Ayuntamiento, requieren de licencia otorgada por el Cabildo para separarse de sus funciones; las cuales podrán ser. I.- Temporales, que no excederán de quince días, II.- Determinadas: hasta por noventa días naturales, y **III.- Definitivas.** Las ausencias del Presidente Municipal, serán suplidas en los términos del Artículo 172 y 172 bis de ésta Ley. Las de los Síndicos y Regidores, no se suplirán cuando no excedan de tres sesiones consecutivas, si se excedieran el Cabildo llamará al suplente respectivo. Para cubrir las ausencias definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, para que dentro de un término de tres días, se presenten a desempeñar sus funciones. Los integrantes del Ayuntamiento tendrán derecho a solicitar licencia para separarse del cargo en caso de contender a un cargo de elección popular. (REFORMADO, P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009). Artículo 172.- Las licencias temporales y determinadas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Síndico y las licencias definitivas por el suplente respectivo. En caso de que el Síndico y/o el suplente faltaren o se encuentren imposibilitados para ocupar el cargo, el Cabildo en sesión extraordinaria designará mediante acuerdo, al Presidente Municipal que cubra las licencias temporales y determinadas de entre los regidores que integran el cabildo. Tratándose de las licencias definitivas, serán cubiertas por el suplente respectivo, si éste faltare o se encontrase imposibilitado para ocupar el cargo, el Cabildo notificará al Ejecutivo del Estado, quien en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la notificación, remitirá al Congreso del Estado la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal respectivo, y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se designará al sustituto en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que se reciba la terna. En tanto el Congreso designa al Presidente Municipal sustituto, el Cabildo acordará de entre sus miembros, quien cubrirá la ausencia definitiva del Presidente Municipal. (ADICIONADO, P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009). Artículo 172 Bis.- **La ausencia del Síndico y de los Regidores no se suplirá necesariamente, cuando la falta no exceda de quince días mientras haya el número suficiente de miembros para constituir el quórum; cuando el número de miembros sea insuficiente para sesionar o la falta sea definitiva se llamará al suplente respectivo y a falta o imposibilidad de éste, el Congreso del Estado designará al sustituto en la forma indicada en el artículo anterior.** (REFORMADO, P.O. 11 DE MAYO DE 2011) Una vez vencido el plazo de la licencia concedida, ya sea temporal o determinada, el propietario deberá reintegrarse de inmediato a su cargo. (REFORMADO, P.O. 13 DE NOVIEMBRE DE 2013). En caso de reincorporación anticipada al vencimiento de la licencia para la separación del cargo, el propietario se reintegrará a la Sesión inmediata siguiente, una vez que haya dado aviso previamente por escrito, a la Secretaría del Ayuntamiento de la terminación de la licencia. Las licencias temporales podrán otorgarse con goce de sueldo, si así lo determinan los integrantes del Cabildo, por mayoría calificada y por una sola ocasión. Que con fecha doce de febrero del año en curso, se realizó la Sesión Ordinaria de Cabildo, en el Vigésimo Cuarto punto, fue sometido al Cabildo, el proyecto de Acuerdo derivado del escrito de fecha doce de febrero del presente año, signado por la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruíz, quien solicitó al Cabildo, le fuera autorizada licencia definitiva para separarse de sus funciones respecto al cargo que desempeñaba como Regidora del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; ante dicha solicitud se



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

aprobó el Acuerdo AC/SO/12-II-2015/434, que autorizó conceder la licencia definitiva a la peticionaria; y además, ordenó requerir informe al Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos ahora Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana, en virtud de que en las listas de integración de los treinta y tres ayuntamientos relativos al proceso electoral 2012, emitidas por dicho Instituto; se desprende que el regidor suplente de la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruíz, se encuentra cancelado. En tal virtud, el Cabildo instruyó al Secretario del Ayuntamiento girar oficio al Instituto antes mencionado para que informara, el nombre de la persona registrada como regidor suplente de la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruíz. Además se ordenó remitir dicho acuerdo al Ejecutivo del Estado de Morelos para que lo hicieran llegar a la Legislatura Local del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos correspondientes. Que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento al Acuerdo que autorizó la licencia definitiva, giró el oficio SA/0059/2015, a la Ciudadana Ana Isabel León Trueba Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que informara el nombre de la persona registrada como suplente de la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruíz, Regidora por el Partido del Trabajo. Que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se recibió el oficio número IMPEPAC/SE/2015, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien informó a la Secretaría de Ayuntamiento que el lugar que ocupa el suplente que le correspondió al Partido del Trabajo en la lista de asignación de Regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca en el Proceso Electoral del año 2012, quedó cancelado. Que derivado del oficio antes mencionado el Secretario del Ayuntamiento giró el oficio SA/087/2015, al Ciudadano Graco Luis Garrido Abreu, Gobernador Constitucional de Estado Libre y Ciudadano de Morelos, informando de la licencia definitiva de la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruíz y que el lugar que ocupa el suplente, se encuentra cancelado. Que en la sesión ordinaria de Cabildo realizada el doce de marzo del año en curso, se tomó protesta Constitucional al Ciudadano Nelson Gerson Rodríguez Vázquez como Regidor del Ayuntamiento de Cuernavaca; conforme al Oficio SSLIP/2211/15, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, mediante el cual informó al Ciudadano antes mencionado que por Acuerdo del Pleno del Congreso del Estado de Morelos en Sesión Ordinaria iniciada el día cuatro y concluida el once de marzo del año en curso, fue designado como Regidor sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca; por consiguiente ejercería el cargo a partir de la toma de protesta ante los miembros de Cabildo y concluyendo el mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que con fecha veinte de marzo del año en curso, se recibió en la oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, copia para conocimiento de la solicitud DCCA-000985-2015, dirigida al Doctor Matías Quiroz Medina, Secretario del Gobierno del Estado de Morelos, signada por la D.A.H. Elizabeth Anaya Lazúrtegui, Secretaria Ejecutiva de la Gubernatura del Estado de Morelos, quien solicitó al Secretario de Gobierno, la publicación del Decreto número Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco, emitido por el Congreso del Estado de Morelos en la Sesión Ordinaria, iniciada el día cuatro y concluida el día once del mes de marzo de dos mil quince. Por el que designó un Regidor sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; siendo el Ciudadano Nelson Gerson Rodríguez Vázquez. Que no obstante lo anterior, con fecha nueve de abril del año en curso, fue notificada al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la resolución



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en el expediente identificado con la clave TEE/JDC/069/2015-3, promovido por XICTLIXOCHITL PERÉZ HERNÁNDEZ en contra de los órganos responsables Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y/os. Que dicha resolución ordena el cumplimiento de diversas actuaciones al Ayuntamiento, derivado de la falta de contestación al requerimiento del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tal y como se puede observar en el contenido de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la foja 46, a la letra dice: "En el caso concreto a partir del oficio realizado por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, donde comunica la licencia definitiva de la regidora del Municipio de Cuernavaca en términos de los artículos 172 y 172 Bis y 179 fracción XIII del Reglamento de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, viola las formas esenciales de procedimiento, ya que no le faculta a esta autoridad Municipal auxiliar la comunicación en cita y a enviar la información para que se remita al congreso del Estado de Morelos, la terna para ocupar el cargo de Regidor suplente ya que de esa documental (foja 409) solo se desprende presuntivamente el acuerdo AC/SO/12-II-2015/434 "por el que se autorizó conceder licencia definitiva para separarse de sus funciones a la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruiz como regidora integrante del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como, copia del oficio presentado por la entonces regidora mediante el cual hizo una propuesta de la terna de ciudadanos para ocupar la Regiduría de Igualdad y Equidad de Género." Y aunque aunado a lo ordenado en el auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil quince en su acuerdo identificado en el numeral V, por el que se requiere al Ayuntamiento de Cuernavaca a rendir informe justificado y anexar la documentación relacionada con acto impugnado e informar de la legalidad de su determinación (foja 308 tras), y la cedula de notificación al Ayuntamiento de Cuernavaca (fojas 330 a la 336), la certificación de la Secretaría General por la cual hace constar que solo se recibió informes justificatorios y anexos de parte del Ejecutivo y Legislativo Local (foja 521), el auto de ponencia de fecha diecinueve de marzo del año en curso y el acuerdo identificado como el numeral III, por el cual el Ayuntamiento de Cuernavaca fue omiso al requerimiento efectuado y lo dispuesto por el artículo 349 del Código de Instituciones y Procedimiento(SIC) Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se dispone la obligación de resolver con o sin informes de la autoridad señalada como responsable, debe ordenarse la reposición del procedimiento, **declarándose insubsistente todo lo actuado a partir de la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince**, por no estar apegado a lo dispuesto por el artículo 115 base primera cuarto párrafo de la Constitución Política Federal 172 y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, requiriéndose al Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para que notifique al titular del Ejecutivo del Estado de Morelos sobre la licencia definitiva acaecida a la Regiduría que ostento la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruiz, en términos del Acuerdo AC/SO/12-II-2015/434, así como de la ausencia de su respectivo suplente para lo cual se le da un término de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, a partir de que surta efectos la notificación de la presente sentencia, y en un término de **VEINTICUATRO HORAS**, remita las constancias del cumplimiento a este Tribunal Electoral del Estado de Morelos." Que en este orden de ideas en la foja 56 de la referida resolución del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ordena lo siguiente: "Se **ordena** al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca Morelos a informar y mandar las respectivas constancias de la toma de protesta efectuadas en un término de

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large circle around the word "insubsistente" and several illegible signatures.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink at the bottom of the page, including a signature that appears to be "64".



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

VEINTICUATRO HORAS posteriores a la celebración del Cabildo a ese Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Por cuanto al tercero interesado esta autoridad considera debe permanecer en el cargo del cual tomo protesta el doce de marzo del año en curso hasta que el Congreso del Estado se pronuncie sobre la terna y la designación de la persona que ocupe la regiduría en sustitución en el Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, pues hasta entonces se actualizaría el cambio de situación jurídica, dentro de las atribuciones Constitucionales y Legales que le competen dentro del proceso que se repone en esta Sentencia al Poder Legislativo, en términos y con los efectos del presente considerando de esta Sentencia, tiene aplicación *mutatis mutandi* – cambiándose donde deba cambiarse- la jurisprudencia 49/2014 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: **SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE UN REPRESENTANTE POPULAR ELECTO. PROCEDE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.-** De una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 35, fracción II, 36, fracción IV, 39, 99, fracción V y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la realización de elecciones libres, auténticas y periódicas constituye el medio por el cual el pueblo, en ejercicio del derecho de votar, elige representantes populares por cuyo conducto ejerce su soberanía. En este orden, el derecho a ser votado o derecho al sufragio pasivo constituye un medio para lograr la integración de los órganos del poder público de asumir el cargo, al cual no se puede renunciar, salvo que exista causa justificada. De ahí que, el derecho a ser votado no se limita a la posibilidad de contender una elección y, en su caso, a la proclamación de electo sino que también comprende el derecho a ocupar y desempeñar el cargo encomendado por la ciudadanía, salvo el cambio de la situación jurídica prevista en la ley. Por tanto, el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano es procedente cuando la materia a dilucidar se hace consistir en la sustitución por pretendida renuncia del cargo y, consecuentemente, en el ejercicio de las funciones dado que la inadmisión de la demanda, se traduciría en dejar de proteger un derecho fundamental en forma integral, razón por la cual, esta Sala Superior se aparta del criterio contenido en la tesis de rubro: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA PERMANENCIA O REINCORPORACIÓN EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ESTÁ EXCLUIDA DE SU TUTELA. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente: **ACUERDO AC/SO/9-IV-2015/484, QUE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/069/2015-3. ARTÍCULO PRIMERO.-** Se deja sin efectos lo actuado en términos de la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos en el expediente identificado con la clave TEE/JDC/069/2015-3. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se ordena reponer el procedimiento debiendo notificar al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de la licencia definitiva en la Regiduría de Igualdad y Equidad de Género y Asuntos Metropolitanos del Municipio de Cuernavaca, Morelos; y las documentales que acreditan la ausencia del suplente respectivo, con la finalidad de que remita la terna correspondiente al Congreso del Estado de Morelos, y sea designada a la persona que ejercerá la Regiduría; en los términos y plazos que señala el artículo 172 y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Así como, dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Tribunal Electoral del Estado de



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Morelos en términos del considerando quinto de la resolución mencionada resolución.
ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye y faculta al Secretario del Ayuntamiento, para efectos de
notificar al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos lo dispuesto en el
presente Acuerdo. ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de
Cuernavaca, Morelos, notificar al Ciudadano Nelson Gerson Rodríguez Vázquez el contenido del
presente Acuerdo. ARTÍCULO QUINTO.- Se ordena a la Secretaría de Asuntos Jurídicos
atender el expediente motivo del presente Acuerdo, ante el Tribunal Electoral del Estado de
Morelos. TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su
aprobación por el Cabildo. SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial
"Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, así
como en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para los efectos de su
publicidad. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de
Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince". (Los integrantes
del Cabildo).

El décimo octavo punto del orden del día, corresponde a la presentación del informe que
rinde la Secretaría del Ayuntamiento del número y contenido de los asuntos turnados a
comisiones durante el mes de marzo del año 2015.

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "Se tiene del conocimiento de los
integrantes del Cabildo".

El décimo noveno punto del orden del día, corresponde a la presentación de la
correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento.

A) Oficio signado por el Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del
Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual, remire copia simple del Decreto número dos
mil sesenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5273.

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "Se tiene del conocimiento de los
integrantes del Cabildo".

B) Oficio signado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, quien hace de
conocimiento que por Acuerdo de la conferencia para la Dirección y Programación de los trabajos
legislativos y parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, se autoriza como día no
laborable para el personal del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el día viernes 10 de abril
del presente año, fijándose como fecha para reincorporarse a sus labores el día lunes 13 del mes de
abril del año en curso; puntualizando que las instalaciones del Congreso permanecerán cerradas el
día señalado.

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "Se tiene del conocimiento de los
integrantes del Cabildo".

C) Presentación de los informes que rinden los Regidores Alfredo Gutiérrez Trueheart, de
Servicios Públicos Municipales; Marco Antonio Valdin Pasaflores, de Asuntos Indígenas,
Colonias y Poblados; Pablo Andre Gordillo Oliveros, de Asuntos de la Juventud y el Deporte; y
Felipe Domínguez Alarcón, de Educación, Cultura y Recreación, y de Patrimonio Cultural;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

correspondientes al primer trimestre del año dos mil quince.

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "Se tiene del conocimiento de los integrantes del Cabildo".

El vigésimo punto del orden del día corresponde a los asuntos generales; registrándose los Regidores: Alfredo Gutiérrez Trueheart, Nelson Gerson Rodríguez Vázquez y el Síndico Municipal.

El Regidor **ALFREDO GUTIÉRREZ TRUEHEART**, quien manifestó: "Muchas gracias Señor Presidente, muy buenas tardes compañeras y compañeros regidores, público que nos acompaña, medios de comunicación. Únicamente, Presidente para felicitar a Cuernavaca y a usted en lo particular por este nombramiento que ha recibido el día de hoy en el Comité Ejecutivo Nacional del "PRI", en donde lo nombran como Presidente Ejecutivo y en funciones como Presidente de la "FENAM" de la Federación de Municipios de México, un alto cargo y digno para que Cuernavaca y por supuesto Usted que ha venido colaborando como Presidente Ejecutivo, hoy como Presidente ya, toda vez que la titular la Alcaldesa de "León" Laura Bárbara Botello, ha sido incluida en las listas para encabezar las diputaciones federales. Ya hoy usted asume la titularidad de ese organismo ¡felicidades! a Usted y al Ayuntamiento, Presidente, es cuanto".

-El **PRESIDENTE MUNICIPAL**, quien dijo: "Muchas gracias Señor regidor, gracias a todos y todos por su reconocimiento es un alto honor para mí haber sido designado, en efecto, por quienes integran el Consejo Directivo Nacional, de esta Federación de Municipios de México, Presidente Nacional, representando al sesenta y cinco por ciento de los Alcaldes y Alcaldesas de México. Desde luego, que esto se significará para un servidor un esfuerzo adicional, un trabajo adicional pero de ninguna manera quedará descuidado el trabajo más importante que tengo, que el de ser Presidente del Municipio de Cuernavaca".

El Regidor **NELSON GERSON RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**, quien comentó: "Con su permiso Señor Presidente, Señor Secretario, compañeras y compañeros regidores, público en general. En esta ocasión solo es para informarle que en base a la petición que hice en la pasada Sesión Ordinaria de Cabildo, tuvimos un acercamiento con el empresario encargado del funcionamiento de la "Feria Cuernavaca 2015" y se lograron rescatar diez espacios dignos para hombres y mujeres artesanos y productores morelenses, en esta ocasión aprovecho la oportunidad para agradecerle a Usted Señor Presidente, compañero Secretario, compañeras y compañeros integrantes de este Cuerpo Edificio, las facilidades otorgadas para lograr estos espacios y con esto reconocer y dignificar el trabajo de estas personas. Muchas gracias".

El **PRESIDENTE MUNICIPAL**, quien dijo: "Muchas gracias Señor Regidor y que tengan mucho éxito los compañeros artesanos".

El **SÍNDICO MUNICIPAL**, quien manifestó: "Muy buenas tardes, únicamente pedí el uso de la palabra, para reconocer esta tarde que el Cabildo, haga un acto de justicia no suficiente, pero sabemos que aún falta mucho que hacer en este país, por los jubilados y pensionados y dar la bienvenida a la "Asociación de Jubilados, Pensionados e Incapacitados del Ayuntamiento de Cuernavaca", a las que esta tarde el Ayuntamiento de Cuernavaca, les hace justicia con esta petición que ustedes habían hecho a este Ayuntamiento, nuestro reconocimiento por una vida al servicio del Ayuntamiento de Cuernavaca y de Morelos. Un aplauso para todos ustedes. Gracias y



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

bienvenidos a esta que es su casa y en mi oficina estoy a sus órdenes. Muchas gracias y buenas tardes".-----

El PRESIDENTE MUNICIPAL, quien comentó: "Muchas gracias Señor Síndico, por este reconocimiento a quienes han dedicado muchos años de su vida, muchos años de su talento, de su experiencia, al servicio de la población de Cuernavaca".-----

El vigésimo primer punto del orden del día, corresponde a la declaración de un receso, para la elaboración del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, asentó: "Con relación a lo previsto por el artículo 68 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos y con el propósito de que el personal de la Secretaría del Ayuntamiento, elabore el acta correspondiente, instruyo al Secretario consultar en votación económica si se aprueba declarar un receso para tal fin".-----

En seguida, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el receso, siendo el resultado dieciséis votos a favor; aprobado por unanimidad de los presentes.-----

El vigésimo segundo punto del orden del día, corresponde a la lectura y en su caso aprobación, del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

Reanudada la Sesión y verificado el quórum legal, el PRESIDENTE MUNICIPAL, señaló: "En virtud, de que es de su conocimiento los asuntos contenidos en el acta materia del presente punto del orden del día, solicito al Secretario, consultar en votación económica si se dispensa la lectura de la misma y se procede a su aprobación". A continuación, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes de Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del acta en referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa, ante la ausencia de los Regidores Víctor Iván Saucedo Tapia, Romualdo Salgado Valle y Juan Jaramillo Fricas. Acto seguido, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del acta de la presente Sesión; siendo el resultado trece votos a favor, aprobada por mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; ante la ausencia de los Regidores Víctor Iván Saucedo Tapia, Romualdo Salgado Valle y Juan Jaramillo Fricas.-----

Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, el Presidente Municipal, clausuró la Sesión Ordinaria, siendo las dieciocho horas con cuarenta y un minutos del día de la fecha; convocando a los miembros del Cabildo, a la que tendrá verificativo el día jueves veintitrés de abril del presente año, en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón". Damos fe.-----

Handwritten signatures and marks in blue and black ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and marks in black, blue, and green ink at the bottom of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Jorge Morales Barud
Presidente Municipal

Leandro Vique Salazar
Síndico Municipal

Nancy Alejandra Gutiérrez Hernández
Regidora de Desarrollo Económico

Pablo Andre Gordillo Oliveros
Regidor de Asuntos de la Juventud

Juan Manuel Sandoval Vital
Regidor de Coordinación de Organismos
Descentralizados y de Asuntos Migratorios

Nelson Gerson Rodríguez Vázquez
Regidor de Igualdad y Equidad de
Género

Alfredo Gutiérrez Trueheart
Regidor de Servicios Públicos Municipales

Jesús Valdemar Castañeda Trujillo
Regidor de Hacienda, Programación y
Presupuesto

Juan Jaramillo Ercas
Regidor de Planificación y Desarrollo
y de Patrimonio Municipal

Luis Fernando Hidalgo Galicia
Regidor de Relaciones Públicas y
Comunicación Social

Romualdo Salgado Valle
Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y
Obras Públicas y de Seguridad Pública y
Tránsito

Marco Antonio Valdín Pasaflor
Regidor de Asuntos Indígenas,
Colonias y Poblados

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de abril del año dos mil quince.

4



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 9 de abril 2015

Silvia Martínez Sotelo
Regidora de Desarrollo Agropecuario
y de Derechos Humanos

Víctor Iván Saucedo Tapia
Regidor de Gobernación y
Reglamentos y de Turismo

Dulce María Arias Ataide
Regidora de Protección Ambiental

Felipe Domínguez Alarcón
Regidor de Educación, Cultura y
Recreación y de Patrimonio Cultural

Enrique Paredes Sotelo
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de abril del año dos mil quince.